

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES**



**TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INTERNACIONALISTA**

**ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE  
PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES Y SU INCIDENCIA EN LA  
INVERSIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR, PERIODO 2011-2014**

**AUTOR: JORGE LUIS MONTALVO ORBEA**

**DIRECTOR: CRISTIAN BRAVO**

**Octubre 2015**



## DECLARACIÓN DE HONESTIDAD ACADEMICA

Nombre JORGE LUIS MONTALVO ORBEA

Cédula de ciudadanía 1717397895

Estudiante/ egresado de INTERNACIONALISTA

Facultad CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACION Escuela DIPLOMACIA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

DECLARO QUE

El tema ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES Y SU INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN ECUADOR, PERIODO 2011-2014, presentado como trabajo de tesis de fin de carrera en DIPLOMACIA Y RELACIONES INTERNACIONALES, para optar el título de INTERNACIONALISTA.

Es de autoría exclusiva como producto de mi esfuerzo personal, que las ideas, enunciaciones, citas integrales e ilustraciones diversas; obtenidas de cualquier documento, obra, artículo, memoria, entre otros (versión impresa o digital), serán citadas de forma clara y estricta tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía.

Al no respetar esta declaración estoy plenamente consciente de que será objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden.

Quito DM, a 17 de Noviembre de 2014

## **AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Yo, JORGE LUIS MONTALVO ORBEA con CI .1717397895 en calidad de autor del trabajo de investigación “**Análisis de los incentivos tributarios del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones y su incidencia en la Inversión Privada en el Ecuador, Periodo 2011-2014**”, autorizo a la Universidad Internacional del Ecuador, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor me corresponde, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 8; 19 y demás pertinentes de la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento en Ecuador.

Quito, 17 de Diciembre del 2014

## **CERTIFICACION DE DIRECTOR DE TESIS Y COORDINADOR DE SEMINARIO**

**PROYECTO DE TESINA: Análisis de los incentivos tributarios del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones y su incidencia en la Inversión Privada en el Ecuador, PERIODO 2011-2014**

**Quito, 17 de Diciembre 2014**

### **CERTIFICACIÓN DE DIRECTOR**

Por la presente dejamos constancia que el Plan de Trabajo de tesis, presentado por el Sr JORGE LUIS MONTALVO ORBEA, para optar por el Título o Grado, cuyo tema es: “**ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES Y SU INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR, PERIODO 2011-2014**”, fue leído y asesorado hasta el final, en tal virtud, certificamos que es fruto del trabajo del autor y puede ser sometido a evaluación por el comité de investigación de la Facultad de Derecho y Comunicación.

Atentamente

Director

Coordinador Seminario

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de Diciembre de 2014.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por haberme inspirado mi espíritu, por haberme regalado mi grandiosa familia, gracias Dios por brindarme la sabiduría, fuerza y herramientas necesarias para culminar esta carrera.

A mi padre Jorge, quien toda mi vida supo darme lo mejor, gracias padre de corazón por confiar en mí y por el apoyo incondicional, por valorar mis virtudes y aceptar mis defectos y sobre todo por todo el empeño por mi realización profesional.

A mi madre Martha, te agradezco infinitamente por tu motivación y empeño por mi superación profesional, en especial por transmitirme tus anhelos y sueños, los cuales son los míos también, te prometo cumplirlos, en especial brindarme el amor y comprensión en los momentos más difíciles.

A mi hermana Martha Cecilia, gracias por todos los momentos felices que vivimos a diario, te deseo los mejores éxitos.

A mi sobrinita Valentina, gracias por todas las risas y alegrías y buena energía que me transmites con tu mirada y compañía desde el día en que naciste.

A toda mi familia en general que siempre creyó en mí, en especial a mi primo Pablo, quien fue un modelo a seguir, gracias por tu contribución al desarrollo de esta tesis, gracias de corazón por tu incondicional apoyo e interés por mi realización profesional.

A mis profesores, por sus enseñanzas impartidas, en especial a mi director Cristian.

A la Universidad Internacional del Ecuador, por darme la oportunidad de crecer profesionalmente, en especial Marisol B, gracias por velar por los estudiantes invocando siempre el ámbito humanitario.

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida. A ellos este proyecto, que sin ellos, no hubiese podido ser.

# ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO Y PRECISIONES CONCEPTUALES

#### 1.1 Marco Teórico

1.1.1.- Institucionalismo Neoliberal

1.1.2.- Interdependencia Compleja

1.1.3.- La Competitividad

#### 1.2.- Precisiones Conceptuales

1.2.1.-La Inversión

1.2.1.1.- Tipos de Inversión según el COPCI

1.2.2.- Los Incentivos

1.2.2.1.- Tipos de Incentivos Tributarios según el COPCI

## CAPÍTULO II:

### 2. NORMATIVA Y APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

#### 2.1 Normativa del Ecuador para incrementar la Inversión Privada

2.1.1 Constitución de la República

2.1.2 Ley de Régimen Tributario Interno

2.1.3 Agenda de la Transformación Productiva

#### 2.2 Aplicación de los Incentivos Tributarios

##### 2.2.1 Generales

2.2.1.1 Reducción progresiva de tres puntos porcentuales al impuesto a la renta.

2.2.1.1.1.- La Reducción de 10% del Impuesto a la Renta por reinversión de utilidades.

2.2.1.2 Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente.



**2.2.1.3** Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores.

**2.2.1.4** Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior.

**2.2.1.5** La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.

**2.2.1.6** La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo.

**2.2.1.7** La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva;

**2.2.1.8** La reforma al cálculo del anticipo al impuesto a la renta para toda inversión nueva.

## **2.2.2 Sectoriales**

**2.2.2.1** Del fomento y promoción de las Industrias Básicas

## **2.2.3.- Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).**

**2.2.3.1.-** Los que se establecen para las zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE)

## **2.2.4.- Contratos de inversión**

## **2.2.5.- Del desarrollo Empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de la Democratización de la Producción**

## **CAPÍTULO III:**

### **3.- COPCI Y SU INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN PRIVADA**

**3.1.-** La Inversión Privada en el Ecuador

**3.2.-** Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a créditos externos por instituciones financieras.

**3.3.-** Deducciones especiales derivadas del COPCI en la determinación del IR, para mejorar productividad, innovación y producción eco-eficiente.

**3.4.-** Generación de empleo empresas derivadas COPCI

**3.5.-** Gasto tributario generado por los incentivos tributarios

## **CAPÍTULO IV:**

**4.1.-** Resultados

**4.2.-** Conclusiones

**4.3.-** Recomendaciones

**4.5.-** Bibliografía

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS ZEDE.....	46
CUADRO N° 2.- EASY OF DOING BUSINESS RANK (1-189).....	55
CUADRO N° 3.- MONTOS DE INVERSIÓN POR CONTRATO A MAYO DE 2015.....	66
CUADRO N° 4.- EXONERACIÓN DE ISD POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (USD MILES).....	70
CUADRO N° 5.- EXONERACIÓN DE ISD POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (USD MILES).....	71
CUADRO N° 6.- COMPARATIVO INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE ECONOMÍAS SELECCIONADAS.....	81
CUADRO N° 7.- COMPARATIVO INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE ECONOMÍAS SELECCIONADAS.....	82

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1.- EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN SOCIETARIA 2007- 2014 ( USD MILLONES).....	57
GRÁFICO N° 2.- EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN SOCIETARIA POR TIPO 2007- 2014.....	58
GRÁFICO N° 3.- EVOLUCIÓN DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES ( USD MILLONES).....	59
GRÁFICO N° 4.- EVOLUCIÓN DE PORCENTAJE DE UTILIDAD REINVERTIDA ( USD MILLONES).....	60

GRÁFICO N° 5.- EVOLUCIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS EMPRESAS.....	61
GRÁFICO N° 6.- EVOLUCIÓN DE INVERSION EXTRTNAJERA DIRECTA.....	63
GRÁFICO N° 7. - INVERSIÓN EXTRANEJRE DIRECTA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA 2007-2010.....	64
GRÁFICO N° 8.- INVERSIÓN EXTRANEJERA DIRECTA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA 2011-2014.....	65
GRÁFICO N° 9.- CONTRATOS DE INVERSIÓN POR SECTOR ECONÓMICO 2011-2014.....	67
GRÁFICO N° 10.- LATINOAMÉRICA: INGRESOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA, POR PAÍSES RECEPTORES Y SUBREGIONES, 2011-2014 (EN MILLONES DE DÓLARES Y EN PORCENTAJES DE VARIACIÓN).....	68
GRÁFICO N° 11.- EXONERACIÓN ISD CRÉDITOS EXTERNOS- GASTO TRIBUTARIO ( USD MILES ).....	69
GRÁFICO N° 12.- EXONERACIÓN ISD CRÉDITOS EXTERNOS- NUEMERO DE CONTRIBUYENTES.....	70
GRÁFICO N° 13.- DEDUCCIONES ESPECIALES DEL COPCI AL IR PARA MEJORAR PRODUCTIVIDAD, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ECO-EFICIENTE- NUIMERO DE CONTRIBUYENTES.....	73
GRÁFICO N° 14.- DEDUCCIONES ESPECIALES DEL COPCI AL IR PARA MEJORAR PRODUCTIVIDAD, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ECO-EFICIENTE – GASTO TRIBUTARIO MILES (USD).....	76
GRÁFICO N° 15.- GENERACIÓN DE EMPLEO.....	77

GRÁFICO N° 16.- NÚMERO DE EMPLEADOS.....	78
GRÁFICO N° 17.-SALARIO PROMEDIO (USD).....	79
GRÁFICO N° 18.- GASTO TRIBUTARIO 2011-2013 MILES (USD).....	80
GRÁFICO N° 19.-INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA COMO PORCENTAJE DEL PIB 2014 (EN %)......	82
GRÁFICO N° 20.- INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA DE ECONOMÍAS SELECCIONADAS 2004-2014... ..	82

## RESUMEN

La coyuntura económica actual del Ecuador con el precio del petróleo más bajo al de años anteriores, el déficit en el presupuesto del Estado, y el proyecto de cambio de matriz productiva propuesto por el gobierno de Rafael Correa Delgado, el cual hasta el momento no muestra resultados concretos; hacen imperante que el Ecuador formule políticas que fomenten la inversión privada y la productividad en el país. En vista que los incentivos tributarios son un elemento económico esencial para la atracción de inversión privada y el fortalecimiento de la economía de un país, surge la necesidad de realizar un análisis a los incentivos tributarios planteados por el gobierno, para posteriormente determinar si efectivamente los nuevos incentivos tributarios influyen en la generación de mayor inversión privada en el Ecuador. El 29 de diciembre del 2010, se publicó en el Registro Oficial número 351 el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, por sus siglas (COPCI) y entró en vigencia el 1 de enero del 2011, con el propósito fundamental de brindar un marco jurídico favorable al sector productivo, y por ende potenciar las inversiones.

Con dicha finalidad, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, propone diversos incentivos tributarios, entre los que podemos mencionar: Incentivos Generales, Sectoriales y Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE); los mismos pueden ser tributarios y no tributarios como por ejemplo la reducción gradual de un punto al Impuesto a la Renta durante los siguientes tres años a la promulgación de dicho cuerpo normativo; al igual que la exoneración del pago por concepto del impuesto a salida de divisas. Son varios los incentivos que se analizarán en la presente investigación.

El presente trabajo tiene como principal objetivo analizar si los incentivos tributarios implementados por el COPCI, han incidido en una mayor inversión privada, o por el contrario no influyó en la misma. Para ello se utilizará la metodología cuantitativa basada en cifras y datos estadísticos tomados de los entes de control encargados, frente a lo cual se espera poder determinar la disyuntiva.

**Palabras claves:** inversión, comercio, competitividad, desarrollo, incentivos tributarios.

## **ABSTRACT**

The current situation of Ecuador is going through a downturn because the national budget depends on oil price volatility, which has decreased to an average of USD 45 per barrel in the first quarter of 2015. Additionally, the production plan of the government called “Transformation of the productive matrix” after eight years of Correa’s administration has shown scarce results, making it imperative for Ecuador to formulate policies to encourage investment, productivity and a legitimate change in the productive matrix jointly with the private sector. In this context, tax incentives are essential tools for attracting private investment, and therefore there is a need to analyze the effectiveness of their application. The Code of Production, Trade and Investment was published on December 29th, 2010, in the Official Gazette Supplement 351, and took effect on January 1st, 2011 with the primary purpose of providing a favorable legal framework to the productive sector and boosting private investment.

With this purpose the Organic Code of Production Trade and Investment, was composed of various tax incentives, such as the general, sectoral and the Special Economic Zones (ZEDE in Spanish) incentives, among other incentives that are going to be explored in this study.

The paper’s main objective is to analyze whether tax incentives implemented by the COPCI, had a positive impact on private investment. For this purpose a quantitative methodology will be used, based on figures and statistics taken from the official entities, against which is expected to determine the dilemma

Keywords: investment, trade, competitiveness, employment, productivity, development, tax incentives.

## **INTRODUCCIÓN**

### **A.- DEFINICIÓN DEL ÁMBITO O CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

El alto volumen de ingresos percibidos por el Ecuador en los últimos años, principalmente por la última bonanza petrolera, la cual duró hasta mediados del 2014, momento en el cual el ratio Deuda Externa/Producto Interno Bruto ha montado de la deuda extranjera supera a los 30.000'000.000, y con un modelo primario exportador, una situación internacional de bajos precios de petróleo, y por último, con un cambio de la matriz productiva recién en proceso, hace imperativo que el Ecuador busque un mecanismo para incentivar la inversión en el país. En este escenario, el Gobierno creó el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, el cual propuso ciertos incentivos tributarios, como medidas que suponen la exoneración o reducción de los impuestos a pagar y cuya finalidad es promover mayor inversión, generación de empleo, estimular e incentivar la producción nacional, etc. Con ello, se busca también el comercio sustentable de bienes y servicios, impulsando la innovación tecnológica e incentivando las formas de inversión privada y el desarrollo productivo en zonas de menor desarrollo.

Uno de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir<sup>1</sup>, señala que se debe “establecer un sistema económico social, solidario y sostenible” enlazado a su vez al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones publicado en Diciembre del 2010, con la finalidad de brindar mejor seguridad jurídica al inversor tanto nacional como extranjero y brindar incentivos para la formación de nuevos emprendimientos en zonas olvidadas y así dinamizar la economía. (Zoraida, 2014).

El Estado en su propósito de mantener una economía productiva, comercial y amigable con el medio ambiente, determina los importantes roles del sector público y sector privado a través del COPCI, “el Código determina la importancia de la inversión privada para el desarrollo

---

<sup>1</sup> En su objetivo No. 11 publicado en el Registro Oficial No.144, de 5 de marzo del 2010



productivo y económico del país, y así establecer el rol que tiene el estado en el tema de incorporar mayor conocimiento y tecnología. (Carriel & Santander, 2012)

La descripción y el análisis sobre los incentivos tributarios del COPCI, es determinante para el desarrollo de la presente investigación, pues aportará al conocimiento y debate académico, con el fin de establecer si efectivamente se ha generado un incremento de la inversión privada, pieza fundamental para logara competitividad en el contexto internacional.

## **B.- PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuál es la incidencia y el impacto que han tenido los incentivos tributarios planteados en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en la Inversión Privada en el Ecuador durante el período 2011-2014?

## **C.- OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar la incidencia y el impacto de los incentivos tributarios planteados en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en la Inversión Privada en Ecuador, durante periodo 2011-2014.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar los incentivos tributarios del Código de la Producción, Comercio e Inversiones.
- Analizar el desarrollo de la Inversión Privada en el Ecuador entre el 2011 y 2014.
- Determinar las ventajas y desventajas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones sobre la Inversión Privada.

## **D. - METODOLOGÍA**

### **DISEÑO Y TIPO DE ESTUDIO**

El estudio es de tipo cualitativo, descriptivo, deductivo, en el cuál, se caracterizarán primeramente los tipos de incentivos tributarios del COPCI implementados a partir de 29 de diciembre del 2010. Se trata de un estudio deductivo en la medida que se pretende evidenciar el impacto económico en la inversión privada desde la implementación del nuevo Código. Finalmente, el estudio es sintético porque se detallarán los incentivos del COPCI que tuvieron más impacto dentro del objeto de investigación.

El presente estudio se basará en un muestreo de opinión, basado en técnicas de investigación como entrevistas a expertos en el tema señalado, seleccionados en torno a los siguientes criterios: conocimiento del tema, cargo, rol político y que posean criterios de factibilidad y buscando conseguir información completa y certera. Así mismo el estudio se basará en la revisión bibliográfica de documentos e investigaciones, esenciales insumos para el estudio, el análisis del tema propuesto se controlará mediante la triangulación de datos.

### **TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Se realizará a través del análisis de documentos como el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, (COPCI), informes de la Superintendencia de Compañías y del Banco Central del Ecuador, en los que consten datos como estadísticas de producción e inversiones, entrevistas a profundidad a fuentes especiales a través de cuestionarios estructurados. Se usará Mendeley para citas bibliográficas.

### **ESTRATEGIAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Para asegurar la calidad de información de la investigación se realizará a través de la formulación de entrevistas y la investigación de documentos bibliográficos. Se analizará en torno al discurso bajo criterios de muestreo de homogeneidad y heterogeneidad.

## CONSIDERACIONES ÉTICAS

En el presente trabajo es de autoría intelectual propia, realizando una citación adecuada de las fuentes bibliográficas. Para las entrevistas se realizará y entregará un consentimiento informado guardando la confidencialidad de los participantes. El estudio no tiene conflicto de interés con otras personas e instituciones.

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

### **1.- MARCO TEÓRICO Y PRECISIONES CONCEPTUALES**

#### **1.1- MARCO TEÓRICO**

El marco teórico ayudará a comprender la formulación del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, y el análisis de los incentivos tributarios y su incidencia en la inversión privada. En primer lugar, se realizará un análisis teórico del institucionalismo neoliberal y la interdependencia compleja planteado por Robert Keohane y Joseph Nye, como podremos apreciar, dichas teorías enmarcadas en las políticas públicas de los incentivos tributarios del COPCI, servirán para determinar si estos, generaron una mayor captación de inversión privada, o por el contrario, no se generaron notables rubros en inversiones.

Las relaciones entre Estado y sociedad son fundamentales para comprender la política mundial. Las relaciones económicas, culturales e ideológicas de los actores estatales y no estatales, así como su interdependencia entre ellos, rigen la convivencia entre dichos estados, por lo que el presente análisis se enmarca en el estudio de las relaciones internacionales.

El estudio de las Relaciones Internacionales desde el punto de vista de la estructura liberal está centrado en el dinamismo institucional y la interacción con los entes sociales, para lograr el bienestar común. No obstante, estas relaciones no están aisladas del mundo globalizado, en donde los sistemas de cooperación internacionales están enlazados por intereses mutuos. El autor (Waltz, 1979, p. 114), señala que la política internacional “está salpicada de partículas de gobierno” para referirse al institucionalismo que engloba al mundo actualmente, regido por reglas, acuerdos y convenciones internacionales. En este sentido, en el contexto internacional, los incentivos tributarios son parte del eje fundamental de la política económica para la atracción de inversión. Por otro lado hay que tener claro que las instituciones ayudan a concretar el accionar del Estado, y crean el marco jurídico que regula las reglas y normas con las instituciones, las cuales, son mecanismos donde convergen los intereses de los actores, el espacio de convergencia es a través de los Ministerios, en este caso el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad el cual, pretende canalizar el sistema económico - productivo y la vez crear

mecanismos que propicien sus ideales como políticas públicas. Dentro de ese campo debe ser entendido el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, el cual crea mecanismos regulatorios para mantener esa interdependencia con el Estado y de esa manera viabilizar algunos incentivos tributarios para generar mayor inversión y por ende mayor empleo.<sup>2</sup>

### **1.1.1.- EL INSTITUCIONALISMO NEOLIBERAL**

Robert Keohane plantea “ las variaciones en la institucionalización de la política mundial ejercen significativo efecto en el comportamiento de los gobiernos” (Keohane O. R., 1988). El institucionalismo neoliberal percibe a los entes regulatorios y leyes que las conforman como factores predominantes, necesarios para organizar la vida económica. En este contexto, el Institucionalismo neoliberal planteado por Keohane y Nye plantea que el agente central es decir el Estado, debe evaluar considerablemente sus acciones y sus ganancias, los cuales se enmarcan en el poder y los incentivos de sus socios. En este sentido, Ecuador debe evaluar considerablemente su accionar y sus resultados, los cuales se crean a través de los incentivos que brindan a los socios o inversores.

“La perspectiva institucionalista liberal debe cumplir dos condiciones, la primera son los intereses mutuos de cooperación y la segunda condición son las variaciones en la institucionalidad, ya que sin dichas variaciones no se reflejarían las variaciones del comportamiento de los agentes.” (Keohane R. O., 1988). Por otro lado el autor señala que los Estados deben tomar en cuenta las acciones de los otros Estados y sus efectos, de tal manera que se de las variaciones de institucionalidad, en nuestro caso, la expedición del COPCI, refleja estas variaciones, dadas por la necesidad del Ecuador por adaptarse a políticas internacionales como los incentivos tributarios, a fin de que capte inversión y fortalezca la economía.

El institucionalismo neoliberal enmarcado en la cooperación de intereses mutuos y las variaciones de institucionalidad, dio lugar a que la Comunidad Internacional amplíe su conocimiento en materia de incentivos tributarios, junto a varios países que ya los ofrecían,

---

<sup>2</sup> Para más información leer artículo “Institucionalismo Liberal. Una Perspectiva a la Política Mundial” de Robert O. Keohane.

lograron una mayor atención sobre su aplicación y su estimación. “En 1998, el Fondo Monetario Internacional lanzó su Código de Buenas Prácticas en Transparencia Fiscal, el cual, junto con las recomendaciones de la OCDE<sup>3</sup> sobre gastos tributarios, contribuyó a divulgar la problemática y llamar la atención sobre la importancia de su estimación en varios países”. (Villela, Lemgruber, & Jorrat, 2009, p. 2)

### **1.1.2.- LA INTERDEPENDENCIA COMPLEJA**

“Las políticas económicas externas alcanzan más que en el pasado, la actividad económica interna, borrando las fronteras entre la política interna y externa y aumentando la cantidad de problemas relevantes para la política exterior.” (Keohane & Nye, 1988). El accionar de las políticas extranjeras, según explica el autor, incide en la política interna de los estados, de tal manera que la agenda de política exterior se torna más compleja. Las políticas tanto internas como externas para atracción de inversiones deben encontrarse en concordancia con el accionar del Estado para el bienestar de la sociedad. El rol de la inversión privada en el desarrollo del país es imperativo, y el gobierno impulsa cuatro éticas: ética con sus empleados, con la naturaleza, con el Estado y los consumidores-comunidad<sup>4</sup>

La agenda de asuntos exteriores según lo explica Keohane y Nye, son los asuntos relevantes en los que se hallan involucrados los gobiernos. “Los acuerdos consultivos globales desarrollados por la OCDE, el GATT, el FMI, indican cuan característico es el solapamiento de las políticas externas e internas entre los países desarrollados pluralistas.” (Keohane & Nye, 1988) En este sentido los asuntos relevantes para el gobierno ecuatoriano tanto internos como externos, que se discuten en el contexto internacional tienen características entre sí, por lo tanto

---

<sup>3</sup>La OCDE es un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente en temas de materia económica, social y ambiental. “Medimos la productividad y los flujos globales del comercio e inversión. Analizan y comparan datos para realizar pronósticos de tendencias. Fijan estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.” (OCDE, 2015)

<sup>4</sup> Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, Agenda para la transformación productiva, Consejo Sectorial de la Producción, Quito, 2013, pág. 16

la interdependencia no solamente involucra la relación entre estados, si no igualmente la incidencia en la política exterior.

La interdependencia entonces se torna fundamental para la efectiva vinculación con los intereses. El autor menciona cuan fundamental es el rol de la inversión privada en el país, y su vinculación con los intereses del gobierno, los cuales, varían de una sociedad a otra, como explica el autor, “Las empresas y los bancos inciden tanto en las relaciones internas como en las interestatales. Los límites a las firman privadas o a la estrechez de los lazos entre el gobierno y los negocios varían considerablemente de una sociedad a otra”. (Keohane & Nye, 1988, p. 42).

### **1.1.3 LA COMPETITIVIDAD**

“La capacidad para sostener e incrementar la participación en los mercados internacionales, con una elevación paralela del nivel de vida de la población. El único camino sólido para lograrlo, se basa en el aumento de la productividad” (Porter, 1990). Según explica el autor, el único camino para acceder a una efectiva participación en el contexto internacional es a través de la productividad, es decir, ser eficientes en la producción, al existir mayor inversión existirá mayor capacidad productiva, de esa manera las empresas se vuelven más competitivas y por ende se adaptan a las exigencias y parámetros del mercado nacional e internacional, por otro lado generan valor agregado de bienes y servicios fruto de la competencia, dos puntos elementales para lograr participación en el contexto internacional.

La teoría de la competitividad convierte en generalmente aceptada la idea de que hay la necesidad de crear factores productivos y competencias en economías de escaso desarrollo. Además, tal tarea deber ser asumida tanto por gobiernos como por todos los sectores interesados en el desarrollo nacional. (Porter, 1990). Según Porter el concepto competitividad es muy amplio y necesario para diseñar estrategias de desarrollo inclusivas y de impacto positivo sobre la economía, estas estrategias para diseñar los factores productivos, lograran mayor competitividad en las empresas, las cuales, tendrán que adaptarse a las exigencias de la demanda internacional.

Por otro lado, según Porter, existe vinculación entre la productividad y los niveles de vida de la población, hace referencia que la productividad es determinante para mantener un elevado nivel de vida y de ingreso nacional. “La productividad es, a la larga, el determinante primordial del nivel de vida de un país y del ingreso nacional por habitante.” (Porter, 1990) .En concordancia la CEPAL (1990) concibe que la generación de auténtica competitividad depende de las posibilidades de elevar la productividad al nivel de las mejores prácticas internacionales. Por su parte afirma que es “indispensable la creación de competitividad sistémica, que se basa en tres pilares: el desarrollo de sistemas de innovación que aceleren la acumulación de capacidad tecnológica, el apoyo a la diversificación y la creación de encadenamientos productivos, y la provisión de servicios de infraestructura de calidad.” (CEPAL, 1990)

“Son las firmas, no las naciones las que compiten en los mercados internacionales” (Porter, 1990). En ese sentido Porter afirma que las hay que crear el ambiente propicio para que se desarrollen las empresas, las cuales, son principales participantes del mercado internacional. “En el entorno de la empresa, que a la vez determina la capacidad competitiva de ésta, también inciden: la infraestructura, los mercados financieros, la sofisticación de los consumidores, la estructura productiva nacional, la tasa y estructura de las inversiones, la infraestructura científica y tecnológica y otros elementos no menos importantes, como la educación, las instituciones y la cultura. Sin embargo, no es este entorno el que se puede tornar competitivo, sino las empresas ubicadas en él.” (Suñol, 2006) Estos son elementos de la competitividad para así lograr elevar los niveles de productividad que se necesita para cumplir con las mejores prácticas internacionales.

Las políticas de competitividad deben estar ligadas con tres aspectos fundamentales, incentivos a sus inversores, transferencia de tecnología y políticas crediticias. En un mundo totalmente globalizado, se debe procurar adaptarse al nivel competitivo que poseen los países desarrollados. Ocampo explica que la era de la globalización ofrece hoy grandes posibilidades, como consecuencia, las rondas de Uruguay y la OMC, han logrado incorporar todos los sectores productores de bienes y servicios, por lo tanto el comercio internacional es más libre que nunca. “En ese marco, y con el apoyo de los nuevos avances tecnológicos y de las decisiones estratégicas de localización de las grandes empresas, el comercio internacional viene experimentando una reorganización sin paralelo. El sistema financiero internacional ha



adquirido un altísimo grado de desarrollo, pero las instituciones que lo regulan no han evolucionado al mismo ritmo.” (Ocampo, 1998)

Como se ha apreciado las políticas públicas del institucionalismo en este caso la aplicación de los incentivos tributarios, los cuales van de la mano con la inversión, necesaria para todo país que busque un crecimiento económico sostenido, son necesarios para que el Ecuador se desarrolle. Por otro lado, la interdependencia gobierno-sociedad es necesaria para que existan lazos e incidencia positiva mutua. Y por último la competitividad entendida como herramienta para crear productividad e inversión, serán la manera más útil para lograr la inserción estratégica internacional. Es importante que se generen incentivos tributarios adecuados que fomenten la inversión en un país, y que sean evaluados de tal manera que cumplan con la naturaleza de su objetivo, de tal manera que logren una atractiva participación en el contexto internacional. Es por ello que a continuación se abordarán los conceptos tanto de inversión como de incentivos tributarios, relevantes para la presente investigación.

## **1.2.- PRECISIONES CONCEPTUALES**

### **1.2.1.- LA INVERSIÓN**

Alexander Gordon Gordon (2003) se refiere a la inversión al acto de emplear actualmente el dinero, con expectativas de obtener rentabilidad en el futuro, en la cual, entran variantes como la incertidumbre del tiempo, por un lado, y por otro el riesgo de su rentabilidad.

Como señala Massé (2009), invertir es utilizar un capital actual, con el propósito fundamental de incrementarlo en el futuro. Desde el punto de vista empresarial, las inversiones son el acto de emplear recursos en ciertos bienes con el fin de generar ingresos o rentas a lo largo del tiempo. En otras palabras, a, consiste en renunciar a un consumo actual y cierto, para obtener beneficios futuros..

Actualmente en el Ecuador, mediante la implementación del COPCI, se busca incrementar la inversión mediante el otorgamiento de incentivos tributarios. Según esta normativa, existen varios tipos de inversión, los cuales se describen a continuación.

#### **1.2.1.1.- TIPOS DE INVERSIÓN SEGÚN EL COPCI**

Resulta importante caracterizar los diferentes tipos de inversión que existen en nuestro país. A continuación se definen los conceptos de inversión abordados en el Artículo 13 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2010)

“Inversión Productiva.- Se entiende por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional.”

“Inversión Nueva.- Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entienda-se como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el conjunto de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El simple cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. No se considera inversión nueva el cambio de propiedad en activos productivos que se encuentren en funcionamiento, el crédito otorgado por instituciones financieras, aquella relacionada exclusivamente con la comercialización o distribución de bienes o servicios.”

“Inversión Extranjera.- La inversión que es de propiedad o que se encuentra controlada por personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en el extranjero, o que implique capital que no se hubiere generado en el Ecuador.”

No se considerará como inversión extranjera, aquella realizada por una empresa nacional o extranjera, cuyas acciones, participaciones, propiedad o control, total o mayoritario, le pertenezca a una persona natural o sociedad ecuatoriana. (COPCI, 2010)<sup>5</sup>

“Inversión Nacional.- La inversión que es de propiedad o que se encuentra por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, o por extranjeros residentes en el Ecuador, salvo que se demuestre de capital no generado en el Ecuador.”

“Inversionista Nacional.-La persona natural o jurídica ecuatoriana, propietaria o que ejerce control de una inversión realizada en territorio ecuatoriano. También se incluyen en este concepto, las personas naturales o jurídicas o entidades de los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios ecuatorianos, propietarios o que ejercen control de una inversión realizada en territorio ecuatoriano. Las personas naturales ecuatorianas que gocen de doble nacionalidad, o los extranjeros residentes en el país para los efectos de este Código se considerarán como inversionistas nacionales.”

Se debe mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del COPCI y su Reglamento a la Estructura y Desarrollo Productivo, así como los indicados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento, no se aplicarán aquellas inversiones de personas naturales o jurídicas domiciliadas en paraísos fiscales.

Se considera de vital importancia conocer las diferencias entre los tipos de inversiones existentes a fin de poder tener un mejor entendimiento sobre el concepto de inversión.

### **1.2.2.- LOS INCENTIVOS**

Almeida (2001) señala que los incentivos tributarios deben estar direccionados a incentivar actividades económicas o zona geográfica específicas. En este sentido, se alinea con lo establecido en el COPCI, ya que en la normativa existen incentivos focalizados con el objetivo

---

<sup>5</sup>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010, Disponible en: [http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/ccop/S351\\_20101229.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/ccop/S351_20101229.pdf) Extraído: 8 de enero del 2015

de lograr una economía dinamizada, encaminada a políticas productivas basadas en la inversión, competitividad, generación de empleo, y consumo nacional.

En concordancia, Mauricio Piñeros (2010) define incentivos tributarios como “...disposiciones legales que operan en cualquiera de los elementos del tributo, para reducir o eliminar la carga tributaria en forma temporal, con el fin de promocionar o estimular determinados sujetos o actividades constitucionalmente protegidos y constituyen, por regla general, medidas de gasto fiscal.” (Piñeros, 2010, p. 52)

Gómez Sabaini (2006) menciona, los incentivos tributarios para la inversión como instrumentos de política económica implementados por los países tanto desarrollados como en vías de desarrollo a través de sucesivas reformas fiscales. En este marco, el Estado ecuatoriano debe volverse competitivo en el ámbito internacional ejecutando este tipo de instrumentos de la política económica, de ahí la necesidad de implementar dichos incentivos tributarios, como un incentivo para la empresa para ser más competitivos reduciendo sus costos e invirtiendo en tecnología para dar valor agregado a los bienes producidos, y de esta forma poder competir en el mundo con bienes y servicios de calidad.

En el caso ecuatoriano, a través del SRI, se formula algunas exenciones adicionales al impuesto a la renta y otros incentivos de tal manera que las empresas nacionales y extranjeras se sientan motivadas a invertir. Es así como el COPCI, viabiliza una serie de incentivos tributarios, los cuales buscan generar un mejor clima de negocios. El SRI define a los incentivos de la siguiente manera:

“Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc.” (SRI, 2015)

En relación al tema de estudio mencionado los conceptos sobre inversión e incentivos tributarios son necesarios para entenderlos a profundidad ya que los incentivos indicados a continuación nacen a partir del año 2011 con la expedición del Código Orgánico de Producción,

Comercio e Inversiones. Según el COPCI se establecen varios tipos de incentivos, los cuales se exponen en el siguiente apartado.

### 1.2.2.1- Tipos de Incentivos Tributarios según la Normativa del COPCI

Como se señaló la inversión es un pilar fundamental para el desarrollo de la economía y es un deber del Estado generar las políticas públicas necesarias para incentivar a las sociedades y a las personas naturales a invertir. Dichos incentivos aplicados conjuntamente con otras variables tanto políticas como económicas serán determinantes para dinamizar la economía por medio de un mejoramiento del clima de negocios.

A continuación se detallan y especifican los artículos referentes a los incentivos tributarios extraídos del COPCI.

Art. 23.- De los incentivos.- Los incentivos de orden tributario que reconoce esta normativa se incorporan como reformas a las normas tributarias pertinentes, como consta en las disposiciones reformativas al final de este Código.

Art. 24.- Clasificación de los incentivos.- Los incentivos fiscales que se establecen en este código son de tres clases:



<b>1.- GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Aplicables a todas las sociedades.</li><li>•A todos los sectores</li><li>•En cualquier parte del país</li></ul>
<b>2.- SECTORIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Aplicables únicamente a las sociedades constituidas a partir d la vigencia del COPCI.</li><li>•Que realicen nuevas inversiones.</li><li>•En los sectores prioritarios.</li><li>•Fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil.</li></ul>
<b>3.- ZONAS DEPRIMIDAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Aplicables cuando la empresa opere en una zona económicamente deprimida</li></ul>

Fuente: Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

Elaborado por: El Autor

Se puede entender que los incentivos generales son aquellos que son aplicables a aquellas empresas constituidas ya en el país, no necesariamente nuevas y que adicionalmente realizan

inversiones en el Ecuador y gozan de una rebaja del impuesto a la renta. El Código establece una rebaja gradual de tres puntos pasando del 25% hasta el 22% contados a partir de la vigencia del COPCI, es decir, que la tarifa del impuesto a la renta fue en el año 2011 (24%), 2012 (23%), 2013 en adelante (22%). El contrato de inversión, es una herramienta para fomentar la inversión, la cual se establece en el artículo 25 del COPCI. Este contrato, si bien no es un requisito obligatoria para acogerse a los incentivos, es visto como un mayor respaldo con el cual el Estado ratifica y garantiza la estabilidad de los incentivos tributarios y la posibilidad de contar con recursos como el arbitraje internacional en el caso de existir conflicto. Para solicitar dicho contrato es necesario solicitarlo al Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad y debe tratarse de una inversión de carácter productivo, tener una inversión mínima de USD 250 mil, y un proyecto de USD 1'000.000.000. Cabe recalcar que si es un inversionista nacional no necesita de un monto mínimo de inversión para aplicar a los incentivos, dichos requisitos son necesarios únicamente si el inversionista desea suscribir un contrato de inversión con el Estado.

Alarcón (2014) señala que los incentivos permiten contemplar al inversionista de manera eficaz la política tributaria y con lo cual el Estado aspira a que la inversión crezca y se logre el cambio la matriz productiva en el mediano y largo plazo.

La caracterización de los diferentes conceptos de inversiones e incentivos, son vitales para una correcta interpretación de los mismos. Conocer el la normativa tributaria del Ecuador ayudará a comprender sus propósitos, para posteriormente evaluar su aplicabilidad en el Ecuador

## II CAPÍTULO:

### 2.-NORMATIVA Y APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

#### 2.1.- Normativa en el Ecuador para incrementar la Inversión

El Ecuador reconoce varios cuerpos legales en el país que permiten incentivar la inversión privada como son la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

A continuación pasaremos a analizar brevemente cada una de ellas

##### 2.1.1 Constitución de la República:

La Constitución de la República del Ecuador plantea generar incentivos a la inversión en diferentes sectores de la economía, de esa manera incentivar la producción y así ejecutar acciones correspondientes para lograr la efectiva inserción estratégica del Ecuador en la economía mundial, garantizando una activa participación en el contexto internacional.

El Artículo 284 de la Constitución de la República plantea *“incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;”*

Art. 285, numeral 3.- *“la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;”*

Art. 304.- *“Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía internacional.”*

Art. 319.- *“Se reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales*

*públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.*

*El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.”*

*Art. 320.- “En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente.*

*La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social<sup>6</sup>.”*

Esto nos indica que el Estado ecuatoriano reconoce varias formas de producción y vela por incentivar la inversión, en el sentido que sea beneficioso para la sociedad y garantice la vinculación del Ecuador en el campo internacional. De igual forma desarrolla una visión estratégica sobre el comercio exterior, de tal manera realizar convenios y contratos y así garantizar mayor generación de inversión nueva tanto local como extranjera.

### **2.1.2 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

Los incentivos contemplados dentro del sistema tributario son una herramienta económica necesaria para la captación de inversión, la cual genera mayor empleo, ingresos y recaudación fiscal. Por lo tanto, la emisión de esta Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se dio en el año 2007 mediante Registro Oficial No. 223, estableció la necesidad por parte del gobierno por

---

<sup>6</sup> Asamblea Constituyente, Constitución del Ecuador, 2008, Art. 319, Art. 320 y Art. 304



regularizar la equidad de los impuestos, a fin de garantizar un efectivo ejercicio en temas de igualdad, redistribución, control y evasión tributaria.

### **2.1.3 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

En el Ecuador existen varias políticas que incentivan el desarrollo de la producción, con el fin de que las inversiones sean sostenibles en el tiempo y sobretodo que generen un ciclo de producción para calidad de vida en el sector en el que se desarrolla, en sus empleados, sus clientes, proveedores y accionistas.

El Ministerio de Coordinación de la Producción (2010) presenta varias acciones, entre estas, establece la Agenda para la Transformación Productiva, en la que se detallan varias estrategias en el sector de la producción que permiten conocer mejor los sectores en los que se puede invertir, los beneficios y obligaciones, así como también impulsa la innovación e incentivos empresariales para atraer la inversión.. Por otra parte comienza a tocar el tema de la alianza publico privada, la cual posteriormente mediante Decreto Ejecutivo 582 publicado en Registro Oficial 453 del 6 de marzo de 2015, se posibilita a la inversión privada, tanto nacional como extranjera a ejecutar proyectos que tradicionalmente le corresponde realizar al sector público.

Considerando que el Artículo 100 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones dispone delegar a la iniciativa privada proyectos estratégicos cuando la empresa pública no tenga la capacidad de financiarla.<sup>7</sup> El Decreto Ejecutivo 582, abre las puertas para que el sector privado realice obras en sectores estratégicos y provisión de servicios públicos. Antes de abordar la descripción de los incentivos tributarios del COPCI, es necesario mencionar que, adaptarse al contexto internacional, ofreciendo las mismas condiciones tributarias favorables para la aplicación de los incentivos fiscales, adaptándose a la competitividad del

---

<sup>7</sup> Artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones dispone en forma excepcional, debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, que el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros;

contexto internacional en el cual países brindan incentivos a sus inversores, es una política necesaria para que se desarrolle la inversión y para que se logre una inserción al contexto internacional. Por su parte, la interdependencia compleja gobierno-sociedad es necesaria para que existan lazos e incidencia positiva mutua. La agenda de asuntos exteriores según lo explica Keohane y Nye (1988), son los asuntos relevantes en los que se hallan involucrados los gobiernos. En este sentido, el sector privado debe tener una efectiva vinculación o interdependencia con el Estado, ya que las empresas y bancos inciden en las relaciones internas e interestatales, por lo que dicha vinculación debe propiciar intereses mutuos, los cuales serán ejes de la política exterior.

Como se intenta explicar la inserción estratégica en la economía internacional supone situar al país en un ámbito competitivo frente al contexto mundial de tal manera que el Ecuador sea un país atractivo para las inversiones. El empresario al tener exoneraciones podría destinar dichos recursos financieros en reinversión en activos, maquinaria más eficiente, capacitación a su recurso humano. Esto significaría mejoras en productividad, ya sea en un mayor número de productos por hombre/hora, así como menores tiempos de procesamiento con maquinaria especializada. Esto promovería que las empresas crezcan y así se generen economías de escala con el respectivo abaratamiento de los costos de producción. Este esta forma se estaría logrando así la productividad señalada por (Porter, 1990), como la única manera eficaz de lograr la inserción al contexto internacional.

Como se puede apreciar, la competitividad sistemática planteada por (Porter, 1990), la institucionalidad y la interdependencia compleja planteada por (Keohane & Nye, 1988), hacen preponderante el estudio planteado. Según plantea Porter, “La capacidad para sostener e incrementar la participación en los mercados internacionales, con una elevación paralela del nivel de vida de la población. El único camino sólido para lograrlo, se basa en el aumento de la productividad” (Porter, 1990). Según explica el autor, el único camino para acceder a una efectiva participación en el contexto internacional es a través de la productividad, a través de saltos innovadores por parte de las empresas, los cuales les permitan ser más eficientes, produciendo más y mejores productos en tiempos menores a los de la competencia. De esta manera, las empresas se vuelven más competitivas y por ende se adaptan a las exigencias y

parámetros del mercado nacional e internacional, por otro lado generan valor agregado fruto de la demanda, dos puntos elementales para lograr una efectiva y positiva participación en el contexto internacional.

Tomando como referencia la normativa generada en el Ecuador, se puede señalar que existen las condiciones competitivas y el marco jurídico necesario para que la inversión se incremente. Sin embargo, es importante fortalecer las relaciones internacionales con nuestros principales socios, esto permitirá efectuar convenios de cooperación, mayor IED, mayor inversión privada y por ende ingresos y más empleo para el Ecuador. A fin de que el Ecuador realice una adecuada inserción en el ámbito internacional.

A continuación se abordará la normativa referente a los incentivos tributarios del COPCI, para posteriormente analizar datos referentes a los contratos de inversión percibidos por sector y el gasto tributario que generaron estos incentivos, y finalmente verificar su incidencia en la inversión privada.

## **2.2.- APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR**

### **2.2.1.- GENERALES**

A continuación se detallará y especificará los artículos referentes a los incentivos tributarios extraídos del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones de aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional.

#### **2.2.1.1 La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;**

Según el Art. 37 del Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- *“Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.”* En este punto se debe anotar que son beneficiados todas las sociedades que obtengan ingresos gravados, tendrán

una reducción tres puntos porcentuales al IR, es decir, pagarán el impuesto a la renta del 22%. Este tipo de incentivo según señala Villela, Lemgruber & Jorrat (2009) buscan reducir la tasa marginal efectiva de tributación, para fomentar la inversión en sectores determinados. Así mismo existen otros mecanismos para incentivar a la industria, tales como las moratorias fiscales (tax holidays), que eximen a ciertas empresas del pago del impuesto, generalmente por un período determinado; los esquemas de depreciación acelerada, los cuales permiten trasladar las inversiones a gastos en un período inferior a la vida económica útil de los activos; y finalmente la reducción de las tasas impositivas sobre las utilidades devengadas o, en algunos casos, sobre las utilidades reinvertidas, entre los más relevantes..

#### **2.2.1.1.1.- La Reducción de 10% del Impuesto a la Renta por reinversión de utilidades**

Artículo 37 del LORTI, inciso 2.- *“Las sociedades que reinviertan sus utilidades exclusivamente en la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva”.*

Este incentivo es beneficioso para aumentar la capacidad productiva de una empresa. Aquellas empresas que ya se encuentren en el mercado y que obtengan utilidades son las que se podrán beneficiar del incentivo. Lo que se busca es que se inyecte más capital a empresa y de esta forma se dinamice la economía del sector. Esto quiere decir que las empresas pagarían una tarifa del 12% sobre el valor reinvertido, si a esto se le añaden las deducciones adicionales, la tarifa efectiva sería incluso menor.

#### **2.2.1.2.- Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;**

Con el objetivo de incentivar la importación de bienes de capital amigables con el medio ambiente y necesarios para la mejora de la productividad y competitividad, se contempla en el Código de la Producción, a quienes adquieran maquinarias, equipos y otros gastos destinados a la implementación de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y la reducción de los gases de efecto invernadero, contarán con una deducción del 100% adicional de

la depreciación y amortización correspondientes a gastos señalados<sup>8</sup>. “Este incentivo es muy beneficioso para todas las empresas, y por su puesto para el medio ambiente porque a través del desarrollo sostenible, se busca utilizar racionalmente los recursos naturales, respecto de los principios de conservación del medio ambiente y evita poner en riesgo la satisfacción de las necesidades alimentarias de las generaciones futuras.” (Vera & Carpio, 2012). Se consideran iniciativas relacionadas con la producción limpia y la implementación de energías renovables como la solar o la eólica, y emprendimientos que procuren mitigar el impacto ambiental, para esto, se plantea una deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de gastos en maquinaria y equipos, y otros gastos tomando en cuenta que no superen el 5% de los ingresos totales, no constituye una depreciación acelerada.

Este beneficio está enfocado quienes buscan proteger el medio ambiente, para la aplicación de este incentivo, se debe contar con la autoridad competente, para lo cual se deberá adquirir el permiso del Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE). El problema de este incentivo es que la normativa vigente no limita solamente a quienes realizan una actividad productiva, por lo tanto, personas naturales y sociedades que no realicen actividades relacionadas con el Estado podrían estar acogiéndose a este incentivo. Es imperativo mencionar que debería realizarse una reforma en la cual solo apliquen sociedades que realicen actividades productivas para el Estado.

Vera & Carpio (2012) sostienen que este incentivo beneficia directamente a las compañías que mejoren la productividad y la tecnología, así también la reducción de impactos ambientales en procesos, productos y servicios, por medio de uso de mejores estrategias, métodos y herramientas, tales como, la referencia a negocios verdes, negocios sustentables, eco-eficiencia y minimización de desechos sólidos y residuos.”. Las personas jurídicas que inviertan en el mencionado incentivo del COPCI, en maquinaria e insumos para la producción con responsabilidad ambiental, lograrán no solamente beneficiarse de los rendimientos de su inversión al adquirir maquinaria que mejore la productividad y la tecnología, esto además logrará más eficiencia en la productividad de su empresa, y por otra parte ayudará a mitigar el impacto ambiental.

---

<sup>8</sup> Según el Art. 24, Literal c) del COPCI. Art. 46, numeral 13, LORTI

### **2.2.1.3.- Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores**

Este incentivo tributario tiene dos sentidos uno es el de exoneración y otro de diferimiento de pago. Por exoneración<sup>9</sup>, las sociedades que transfieran sus acciones a sus trabajadores, estarán exentos del impuesto a la renta los intereses pagados por los trabajadores por préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones; y por el diferimiento del pago<sup>10</sup> del impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco años de ejercicio fiscal, en periodos semestrales del impuesto causado del año en que se transfirió las acciones, con los respectivos intereses<sup>11</sup>. Este incentivo aplica únicamente cuando el o los accionistas transfieran a título oneroso al menos el 5% del capital suscrito a al menos el 20% de sus trabajadores. Dichos pagos deberán ser calculados con el respectivo interés en base a la tasa activa corporativa. Los autores (Vera & Carpio, 2012) plantean que, “este podría ser un incentivo muy beneficioso para las empresas en general; pero, se debe tomar en cuenta que la ley señala que el diferimiento es en base al impuesto causado en el año en el que se reparten las acciones”. Según información proporcionada por el MCPEC, los resultados de este incentivo indican que no se ha aplicado el beneficio de apertura del capital social, ya que dicha exoneración representa un costo muy alto para ceder capital social de la empresa. Por tal razón no resulta atractivo para el empresario abrir su capital accionario a cambio de este tipo de exoneración.

---

<sup>9</sup>Según el Art 24 literal d) 2.1 numeral 3) del COPCI

<sup>10</sup>Según el Art 24 literal d) 2.9del COPCI

<sup>11</sup> Según el Art. 39.1. de LRTI- La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley.

#### **2.2.1.4.- Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;**

En este numeral se aplica las importaciones de bienes de capital realizadas para incrementar el activo fijo del importador directo de los bienes, se les brindará facilidades de pago en tributos al comercio exterior de inicialmente seis meses y hasta por dos años. Art. 153 del Código Tributario.-*“Plazos para el pago.- La autoridad tributaria competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior, mediante resolución motivada, dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta seis meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale. Sin embargo, en casos especiales se podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de dos años...”*

Este incentivo es muy beneficioso para las empresas ya que las importaciones de bienes de capital son muy positivas para la transferencia y desarrollo tecnológico productivo y para la competitividad de una empresa.

#### **2.2.1.5.- La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;**

Se propone aplicar el salario digno, con lo cual se pretende cubrir las necesidades básicas de una familia. Por lo que será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.<sup>12</sup>

De igual manera, puede ser deducible las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores conforme lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> LORTI Art. 10 (Deducciones de IR), numeral 9

<sup>13</sup> LORTI Art. 28.- Gastos generales deducibles.- (...)

### **2.2.1.6.- La exoneración del ISD para las operaciones de financiamiento externo;**

Este incentivo está dirigido para la inversión que requiere financiamiento externo, la cual no pagará impuestos, dejando así, que entre mayor capital externo a la economía ecuatoriana para financiar obras productivas.<sup>14</sup> Con la creación del COPCI se abre la posibilidad de un financiamiento externo sin el cobro de tantos tributos, sobre cantidades de dinero por intereses y amortización de capital. “Estarán exonerados los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización de capital y de intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales con un plazo mayor a un año (destinados a financiamiento de inversiones previstas en el Código de Producción)”<sup>15</sup>

Cabe recalcar que existen limitaciones para la aplicación de dicho incentivo, los cuales son:

- La tasa de interés activa referencial a la fecha de registro del crédito, no puede ser mayor a lo establecido por el Banco Central.
- No aplican los préstamos provenientes de paraísos fiscales y partes relacionadas.
- Si el beneficiario del crédito dentro del primer año efectúa uno o varios abonos extraordinarios por un monto total, igual o superior al 50% del saldo del capital.

Los autores Vera & Carpio (2012) plantean que este incentivo es beneficioso para las inversiones que se apalancan en créditos del exterior, ya que el ISD genera un impacto negativo a la liquidez y rentabilidad de la empresa. Adicionalmente señalan que la exoneración tiene un impacto mínimo a las empresas nacionales, ya que se acceden a créditos de la banca local en la gran mayoría de los casos. Existen dos casos en particular en los cuales si tiene una afectación, el primero cuando se obtiene la maquinaria a crédito por parte del proveedor, el cual no es una institución financiera del exterior. El segundo caso se da cuando una empresa multinacional que

---

<sup>15</sup> Art 24 literal g) 3.1 del COPCI



tiene una filial en el país, recibe un crédito de su casa matriz. En ambos casos la exoneración del ISD no aplicaría.

#### **2.2.1.7.- La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva;**

Este incentivo beneficia a las sociedades nuevas o inversiones nuevas de acuerdo al COPCI, y están sujetas al pago del anticipo del impuesto a la renta después de cinco años de operación efectiva, es decir cuando genere ingresos atribuibles.<sup>16</sup> “Están sujetas al pago del anticipo al IR después del quinto año de operación efectiva. El anticipo empezará a pagarse después de los cinco años que el contribuyente haya empezado el proceso productivo y comercial.” (COPCI, 2010). El problema radica en que si el proceso productivo empieza en el cuarto año, podría darse a entender que se pagaría desde el noveno año, lo cual deja demasiado tiempo de exoneración fiscal. Para comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente<sup>17</sup>. Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente relacionada con el desarrollo de proyectos de Software y Tecnología<sup>18</sup>, así como proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura y de especies forestales<sup>19</sup>, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exentos del pago del anticipo de IR durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados o fruto de su cosecha respectivamente.

---

<sup>16</sup> Según el Art. 41, numeral 2. Letra b), último inciso del LRTI.- *Tal la exoneración del anticipo del IR por cinco años, en el cual serán beneficiados las sociedades nuevas, inversiones nuevas de acuerdo al COPCI, personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, están sujetas al pago del anticipo después del quinto año de operación efectiva. El anticipo empezara a pagarse después de los cinco años que el contribuyente haya empezado el proceso productivo y comercial.*

<sup>17</sup> Según el Art. 41, numeral 2. Letra j) del LRTI.-

<sup>18</sup> Según el Art. 41, numeral 2. Letra l) del LRTI.-

<sup>19</sup> Según Art. 41, numeral 2. Letra k) del LRTI.-

Guzmán (2011) sostiene que los tres tipos de incentivos buscan generar un efecto positivo en la inversión, las rebajas de impuesto al salario digno y la contratación de nuevos trabajadores están orientadas a incentivar la creación de fuentes de empleo, la exoneración de impuesto a la renta durante un periodo determinado es igualmente una incidencia positiva para las inversiones ya que las empresas en los primeros años no perciben utilidades. (Guzman J, 2011)

Este incentivo impulsa las inversiones nuevas, a la generación de nuevo empleo y factores de producción, necesarios para que exista incremento de la producción, la cual generará como efecto secundario una competitividad que puede ser insertada en los parámetros y estándares internacionales. “Este incentivo representa un ahorro significativo para las nuevas inversiones que llegan al país, lo cual significa un incremento de la producción (productividad), también la generación de empleo y un gran cambio en la matriz productiva.” (Vera & Carpio, 2012)

#### **2.2.1.8.-La reforma al cálculo del anticipo al impuesto a la renta para toda inversión nueva.**

*“Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.”<sup>20</sup>*

---

<sup>20</sup> Reformatoria 2.10.- numeral 2) En el Art. 41

### **2.2.2- SECTORIALES:**

Para los sectores que contribuyan al cambio a la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país, y las zonas urbanas según se especifican en la disposición reformativa segunda (2.2), se reconoce la exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en estos sectores, la exoneración prevista para industrias básicas y la deducción del 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual, de conformidad con la ley.(Art. 24 COPCI).

Las características fundamentales para acceder a este incentivo es que tiene ser una inversión nueva o una empresa nueva constituida a partir de la vigencia del Código de la Producción, especialmente en sectores priorizados, que parte de la inversión no corresponda a partes relacionadas y que sea fuera de las zonas urbanas de Quito y Guayaquil. El incentivo representará la exoneración del anticipo e impuesto a la renta durante 5 años contados desde que se generan ingresos atribuibles a la actividad productiva. Según Vera & Carpio (2012), el incentivo representa un ahorro considerable para las nuevas inversiones que se realizan en el país, lo cual implica un aumento del empleo, y productividad para estas áreas, en aras de generar un aporte al cambio en la matriz productiva”.

Para (Alarcón, 2014, p. 53), “con estas exoneraciones el gobierno intenta incrementar la producción en sectores específicos a nivel geográfico, con lo que se desarrollan las zonas apartadas de Quito y Guayaquil lo que conlleva a un crecimiento todos los sectores”. Si bien esto logrará un desarrollo en otros sectores de la población dinamizando su economía, se debe tomar en cuenta que excluir a los sectores urbanos de Quito y Guayaquil, las ciudades con más ventajas competitivas, es decir, mayor logística, infraestructura, comunicación, un mejor ambiente para que se desarrolle la inversión, no es equitativo.

Por otro lado, el otorgamiento de incentivos tributarios para atraer la inversión en sectores no desarrollados, suelen acarrear costos de logística más costosos, lo cual aumenta costos en producción y distribución, por la lejanía que existe entre las principales ciudades urbanas. “Los incentivos a las regiones menos desarrolladas, que son típicos de los países territorialmente grandes, suelen concentrarse en regiones con desventajas comparativas a causa de su

lejanía de los principales centros urbanos. Las actividades en estas regiones implican, por lo general, costos de transporte y de comunicaciones más elevados, lo cual aumenta los gastos de producción y distribución.” (Villela, Jorratt, & Lemgruber, 2009)

“Las exoneraciones temporales de impuestos constituyen una de las formas más comunes de incentivos fiscales a la inversión<sup>21</sup>, donde se exime a las firmas nuevas del pago del impuesto a la renta durante un período determinado. Sin embargo, dado que generalmente las empresas nuevas no producen utilidades en los primeros años, si no se permite arrastrar las pérdidas incurridas durante el período de la exoneración hacía ejercicios futuros, este incentivo puede ser de escasa utilidad.” (Jimenez & Podestá, 2009, p. 16). Como destaca el autor sino hubiese como arrastrar las pérdidas incurridas durante el periodo de exoneración, la utilidad del incentivo será nula, el COPCI establece la depreciación acelerada a sus inversores.

Según el “*Art.9.1 del LORTI.- Exoneración del pago del impuesto a la renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas*”. Como señala el Art 9.1 todas las sociedades que se constituyan a partir del 2011, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas fuera de las jurisdicciones urbanas del cantón de Quito y Guayaquil y dentro de determinados sectores económicos, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta por cinco años, los sectores priorizados según la disposición reformatoria segunda 2.2 del COPCI son:

- Producción en alimentos frescos, congelados e industrializados;
- Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- Petroquímica;
- Farmacéutica;
- Turismo;

---

<sup>21</sup> Villela y Barreix (2002) postulan que una forma más eficaz para disminuir la carga fiscal de las empresas consiste en reducir artificialmente sus ingresos netos, ya sea permitiendo el arrastre de las pérdidas de ejercicios anteriores por un significativo número de años o mediante un sistema de depreciación acelerada. Si bien en algunos países existen permisos de inversión directa, concedidos como deducciones contra la renta imponible, el efecto final depende de la tasa aplicable del impuesto. Por ello, frecuentemente se otorgan en forma conjunta con reducciones de la tasa impositiva o se proporcionan como créditos fiscales de inversión, en vez de como deducciones o permisos de inversión. Otra forma de incentivo para atraer la IED es el uso de menores tasas del impuesto aplicable a las remesas de dividendos o de intereses al exterior. Este último reduce los costos de financiamiento pero el primero podría estimular la eventual repatriación en vez de la reinversión de capital.

- Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de la biomasa;
- Servicios logísticos de comercio exterior;
- Biotecnología y Software aplicados y;

Así mismo, a continuación en el artículo 18 del COPCI se señalan los sectores de la sustitución estratégica de las importaciones y fomento a las importaciones, los cuales han sido determinados por la Presidencia de la Republica.<sup>22</sup>

Para efectos de cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá presentar al Servicio de Rentas Internas, los correspondientes estados de resultados, en donde establezcan claramente los valores de los ingresos, costos, gastos y utilidades atribuibles de manera directa a la inversión nueva y productiva, estos datos deberán contar con los respectivos soportes. Por concepto de las deducciones del COPCI, el gasto tributario asciende a USD 0.02 millones para el año 2012.<sup>23</sup>

### **2.2.2.1 Del fomento y promoción de las Industrias Básicas**

Art. (...) <sup>24</sup> Sin perjuicio de los incentivos para el desarrollo productivo y fomento a las exportaciones establecidas en el presente Código, el Estado promocionará las industrias básicas que aprovechen las materias primas provenientes de los recursos naturales renovables y no renovables, transformándolos en productos que luego sean requeridos por otras industrias para la fabricación de productos intermedios y finales. Para los fines del presente Código, se entenderán como industrias básicas a los siguientes sectores económicos (Registro Oficial Suplemento 405, 2014), estas son:

---

<sup>22</sup> Código Orgánico de la Producción, disponible en: [http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/ccop/S351\\_20101229.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/ccop/S351_20101229.pdf) ) Extraído el 8 enero del 2015

<sup>23</sup> Servicio de Rentas Internas, Manual del Gasto Tributario, Centro de Estudios Fiscales, Ecuador, 2012

<sup>24</sup> Capítulo y artículo agregados por artículo 36 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial

Suplemento 405 de 29 de Diciembre del 2014.

- Fundición y refinación de cobre y/o aluminio;
- Fundición siderúrgica para la producción de acero plano;
- Refinación de hidrocarburos;
- Industria petroquímica;
- Industria de celulosa; y,
- Construcción y reparación de embarcaciones navales.

### **2.2.3.- PARA ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE)**

El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.<sup>25</sup>

Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.<sup>26</sup>

#### **2.2.3.1.- Los que se establecen para las zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE)**

---

<sup>25</sup> Art. 34 del COPCI

<sup>26</sup> Art. 35 del COPCI

Entre los incentivos para las ZEDE encontramos la rebaja adicional de 5 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta, es decir, un total de 17%.<sup>27</sup> De igual manera tienen derecho a crédito tributario y devolución del IVA en la compra de materias primas, insumos, y servicios provenientes del territorio nacional.<sup>28</sup> Adicionalmente gozan de 0% de importación de bienes destinados exclusivamente a la zona autorizada<sup>29</sup>, como lo explica en el Art. 159.- Exenciones.- Tercer Inciso.- *“Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito...”*. Los incentivos para las ZEDE son los más completos, estos facilitan favorablemente el comercio exterior brindando varios beneficios e incentivos orientados a que exista mayor inversión y acelerar la transferencia tecnológica e innovación.

En el Código de la Producción y su capítulo especial sobre las ZEDE, “no es suficiente para incentivar la inversión” (Ortiz, 2011). “El complemento para una buena ley es el entorno económico y el resto de políticas. Pero en un país donde se escucha decir a las autoridades encargadas de tema tributario que es necesario incrementar la recaudación de impuestos, el inversionista se asusta.”

Adicionalmente las ZEDE gozarán del tratamiento de destino aduanero, con la exención del pago de los aranceles por mercancías ingresadas a dichas zonas.<sup>30</sup> La exoneración del ISD

---

<sup>27</sup> Esto fue agregado al Art. 37 del LRTI.

<sup>28</sup> Art. 154 y Art. 182 del LRTI. - Tienen derecho a crédito tributario y devolución del IVA pagado en la compra de materias primas, insumos, y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de la ZEDE.

<sup>29</sup> Art. 55, numeral 9) letra e);

<sup>30</sup> Según se especifica en el Art 46 del COPCI.- *Gozarán del tratamiento de destino aduanero, con la exención del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresan a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados, tanto para administradores como para operadores.*

por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada.<sup>31</sup> Adicionalmente estarán exonerados al pago Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para operaciones de financiamiento externo.<sup>32</sup> Se exceptúan de estos incentivos “ los casos en el que los créditos hayan sido concebidos por partes relacionadas o por instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.” (COPCI, 2010)

**Cuadro 1**

<b>INCENTIVO TRIBUTARIO</b>	<b>TIPO DE INCENTIVO</b>
Rebaja adicional de 5 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta	Reducción de tarifa
Tarifa 0% de IVA en importación de bienes	Tarifa 0%
Crédito Tributario y Devolución del IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional	Crédito Tributario
Exención del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas	Exención de aranceles a las mercancías extranjeras
La exoneración del ISD por concepto de importaciones de bienes y servicios	Exoneración
La exoneración del ISD para las operaciones	Exoneración

<sup>31</sup> Según el Art.(...) 3 del Reglamento para la Aplicación de Impuesto a la Salida de Divisas .- *La exoneración sobre los pagos realizados al exterior tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha de registro del crédito.*

<sup>32</sup> Según el Art (..) 4 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la de Salida de Divisas.- *Exoneración de los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización del capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito.*



El Estado podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero. De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 34 del Código de la Producción se clasifican por su actividad<sup>33</sup>:

- *Para ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación*, en estas zonas se podrá realizar todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético;
- *Para ejecutar operaciones de diversificación industrial*, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad. En estas zonas se podrá efectuar todo tipo de actividades de perfeccionamiento activo, tales como: transformación, elaboración (incluidos: montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento), de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones principalmente; y,
- *Para desarrollar servicios logísticos*, tales como: almacenamiento de carga con fines de consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque, re-empaque, refrigeración, administración de inventarios, manejo de puertos secos o terminales interiores de carga, coordinación de operaciones de distribución nacional o internacional de mercancías; así como el mantenimiento o reparación de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre de mercancías. De manera preferente, este tipo de zonas se establecerán dentro de

---

<sup>33</sup> Art. 36 COPCI

o en forma adyacente a puertos y aeropuertos, o en zonas fronterizas. El exclusivo almacenamiento de carga o acopio no podrá ser autorizado dentro de este tipo de zonas.

Los servicios logísticos estarán orientados a potenciar las instalaciones físicas de puertos, aeropuertos y pasos de frontera, que sirvan para potenciar el volumen neto favorable del comercio exterior y el abastecimiento local bajo los parámetros permitidos, en atención a los requisitos establecidos en el Reglamento de este Código.

Los bienes que formen parte de estos procesos servirán para diversificar la oferta exportable; no obstante, se autorizará su nacionalización para el consumo en el país en aquellos porcentajes de producción que establezca el Reglamento al presente Código. Estos límites no se aplicarán para los productos obtenidos en sectores económicos determinados como industrias básicas<sup>34</sup> procesos de transferencia de tecnología y de innovación tecnológica.

Cabe recalcar que el Art. 4, literal t) del COPCI estipula entre sus fines el apoyo a la transferencia de tecnología “Fomentar y apoyar científica, así como tecnológica la investigación innovación industrial y transferencia”,<sup>35</sup> la cual servirá para crear productos con mayor valor agregado, que sean exportables, este aumento en la capacidad productiva tecnológica brindará al Ecuador situarse en los mercados internacionales de bienes y servicios.

Es importante señalar que todas las personas naturales o jurídicas: privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, también pueden ser beneficiarios de este incentivo siempre y cuando este dentro de las actividades mencionadas en el Art. 36 del presente Código. Por otro

---

<sup>34</sup> Literal c. reformado por artículo 33 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 405 de 29 de Diciembre del 2014.

<sup>35</sup> Art. 4, literal t) del COPCI.

lado, tenemos al Consejo Sectorial de la Producción, encargado de autorizar el establecimiento de ZEDE, el cual será de un plazo de 20 años<sup>36</sup>. Así mismo, el ente regulador y de control, posee la facultad de emitir sanciones en el caso de haberla. De igual forma, será el encargado de dictar las políticas generales para su funcionamiento, calificar y autorizar a los operadores de ZEDE, absolver consultas y aplicar sanciones y por ultimo establecer los requisitos generales y específicos para que un producto transformado con valor agregado pueda ser nacionalizado.<sup>37</sup>

Además de que estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.

Vera & Carpio (2012) plantean que este es el sector que se encuentra completamente protegido, se asegura que todos los incentivos planteados para este grupo son positivos, cuyo impacto es relevante en la economía local. Según los autores, los incentivos para las zonas ZEDE, significan un gran ahorro para las empresas que operen en ellas. Las ZEDE ostentan los incentivos más completos, los cuales, inciden en gran medida en las inversiones que se realizan para dichas zonas.

Como señala Gómez Sabaini (2006), "...si bien los esquemas de atracción de inversión extranjera y especialmente de maquila en la región datan de inicios de la década de los setenta, definitivamente los años noventa han sido la época dorada para las zonas francas en los países centroamericanos". Se puede observar que los incentivos tributarios son parte del eje fundamental de la política económica internacional para la atracción de la inversión privada. Los incentivos tributarios a estas zonas deprimidas pretenden dinamizar la economía y generar empleo en regiones olvidadas por el sector empresarial.

---

<sup>36</sup> Art. 38 COPCI

<sup>37</sup> Art 39 COPCI

En concordancia, Robles Cordero (2003), resume los principales incentivos tributarios, de los cuales destaca que los incentivos tributarios en Zonas Francas de Centroamérica son semejantes en varios países de América Latina. “Entre las exenciones más comunes se encuentran el 100% para impuestos a la importación de materias primas, maquinaria y equipo; así como la repatriación del 100% de las ganancias y la exoneración del 100% del impuesto sobre ventas y activos, incluso en algunos casos existen exenciones de tasas municipales. Los plazos y ciertas condiciones para las exenciones dependen de cada nación.

#### **2.2.4.- CONTRATO DE INVERSIÓN**

Los contratos de inversión se celebran mediante escritura pública, tendrá una vigencia de 15 años a partir de su celebración y su vigencia no limitara al Estado a ejercer control y regulación a través de sus organismos competentes (Art 25 y Art 26 COPCI).

Beneficios de contrato de inversión:

- La exoneración del impuesto a la renta por cinco (5) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

- La estabilización de la tarifa del impuesto a la renta del veinte y dos por ciento (22%).

- Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente.

- Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior.

- La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.

- La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo.

-La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal h) del COPCI.

-Una vez que se deba pagar el anticipo al impuesto a la renta, la reforma a su cálculo.

Adicionalmente, las empresas que suscriban un contrato de inversión, podrán gozar de la exoneración parcial o total de aranceles en los bienes de capital que importen, conforme lo establecido en la Resolución COMEX 082 del 30 de agosto de 2012.

## **2.2.5.- DEL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

*Art. 53.- Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. (COPCI, 2010)*

El Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. Para determinar las políticas transversales de MIPYMES, el Consejo Sectorial de la Producción tendrá las siguientes atribuciones y deberes<sup>38</sup>:

---

<sup>38</sup> Art. 54.- Institucionalidad y Competencias. Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010

- a) Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos recomendados por el organismo ejecutor, así como monitorear y evaluar la gestión de los entes encargados de la ejecución, considerando las particularidades culturales, sociales y ambientales de cada zona y articulando las medidas necesarias para el apoyo técnico y financiero;
- b) Formular, priorizar y coordinar acciones para el desarrollo sostenible de las MIPYMES, así como establecer el presupuesto anual para la implementación de todos los programas y planes que se prioricen en su seno;
- c) Autorizar la creación y supervisar el desarrollo de infraestructura especializada en esta materia, tales como: centros de desarrollo MIPYMES, centros de investigación y desarrollo tecnológico, incubadoras de empresas, nodos de transferencia o laboratorios, que se requieran para fomentar facilitar e impulsar el desarrollo productivo de estas empresas en concordancia con las leyes pertinentes de cada sector;
- d) Coordinar con los organismos especializados, públicos y privados, programas de capacitación, información, asistencia técnica y promoción comercial, orientados a promover la participación de las MIPYMES en el comercio internacional;
- e) Propiciar la participación de universidades y centros de enseñanza locales, nacionales e internacionales, en el desarrollo de programas de emprendimiento y producción, en forma articulada con los sectores productivos, a fin de fortalecer a las MIPYMES;
- f) Promover la aplicación de los principios, criterios necesarios para la certificación de la calidad en el ámbito de las MIPYMES, determinados por la autoridad competente en la materia;
- g) Impulsar la implementación de programas de producción limpia y responsabilidad social por parte de las MIPYMES;
- h) Impulsar la implementación de herramientas de información y de desarrollo organizacional, que apoyen la vinculación entre las instituciones públicas y privadas que participan en el desarrollo empresarial de las MIPYMES;

- i) Coordinar con las instituciones del sector público y privado, vinculadas con el financiamiento empresarial, las acciones para facilitar el acceso al crédito de las MIPYMES; y,
- j) Las demás que establezca la Ley.

Como se puede ver el COPCI fomenta la participación de las MIPYMES en el contexto internacional, en el literal d) se promueve a coordinar con los organismos especializados, públicos y privados, programas de capacitación, información, asistencia técnica y promoción comercial, orientados a promover la participación de las MIPYMES en el comercio internacional.<sup>39</sup> Por otra parte se institucionaliza el Registro Único de las MIPYMES, con la finalidad de crear formalidad y facilitar asistencia para este sector.

*Art. 56.- Registro Único de las MIPYMES.- Se crea el Registro Único de las MIPYMES como una base de datos a cargo del Ministerio que presida el Consejo Sectorial de la Producción, quien se encargará de administrarlo; para lo cual, todos los Ministerios sectoriales estarán obligados a entregar oportunamente la información que se requiera para su creación y actualización permanente. Este registro permitirá identificar y categorizar a las empresas MIPYMES de producción de bienes, servicios o manufactura, de conformidad con los conceptos, parámetros y criterios definidos en este Código.*

*De igual manera, generará una base de datos que permitirá contar con un sistema de información del sector, de las MIPYMES que participen de programas públicos de*

---

<sup>39</sup> Art. 54, literal d).- Institucionalidad y Competencias. Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010

*promoción y apoyo a su desarrollo, o que se beneficien de los incentivos de este código, para que el órgano competente pueda ejercer la rectoría, la definición de políticas públicas, así como facilitar la asistencia y el asesoramiento adecuado a las MIPYMES. (COPCI, 2010)*

Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:<sup>40</sup>

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;
2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,
3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

---

<sup>40</sup> Reformatoria 2.3.- numeral 17) del COPCI. Art. 10.- Deducciones.- numeral 17) del LRTI



Los incentivos que poseen las MIPYMES permiten la capacitación técnica de los trabajadores y la promoción internacional de la empresa a mercados internacionales, en este contexto, Ecuador debe impulsar mecanismos de cooperación técnica y la asistencia económica internacional a fin de que se destinen fondos para financiar proyectos de desarrollo, en ese sentido Luis Luna Osorio plantea lo siguiente:

“Es la ayuda de carácter técnico, de los países desarrollados, de los organismos internacionales y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) a los países no desarrollados, con el objeto de que solucionen algún problema económico o social importante, de carácter nacional, regional o sectorial. Se destina a los siguientes propósitos: la creación y operación de fondos que destinen recursos no reembolsables para financiar proyectos de desarrollo y actividades análogas; las investigaciones y la elaboración de estudios de diversa índole; el intercambio de conocimientos e información técnica y científica, entre otras; la cooperación para la formación y capacitación de recursos humanos mediante cursos, seminarios, simposios, talleres, comités y otros servicios en el país o en el exterior; y, la dotación de equipos, laboratorios y en general de bienes fungibles y no fungibles necesarios para la ejecución de proyectos de desarrollo.” (Luna Osorio, 2007)

Un aspecto positivo del COPCI es que busca promover las formas de producción que aseguren el Buen Vivir, por lo que se pretende democratizar los medios de producción dotándoles de herramientas que se genere mayor producción con valor agregado y estos se tornen exportables, en este sentido el Objetivo número 11 del Plan Nacional para el Buen Vivir, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 144 de 5 de marzo de 2010 postula, “Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible”; y en concordancia, el COPCI plantea la democratización de los medios de producción, como una “condición

necesaria para auspiciar la igualdad y la cohesión desde la perspectiva de desarrollo territorial integral que fomente un sistema económico social y solidario”;

Esta transformación productiva, e intercambio comercial permitirá según lo estipula el COPCI en el Art. 1 “una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.”<sup>41</sup> Es meritorio recalcar que el COPCI ha influido de manera positiva en la producción de bienes y servicios amigables con el medio ambiente, en su Art.4, literal c) estipula el trato meritorio a este tema, “fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas<sup>42</sup>

“Por otro lado, el COPCI, entre sus objetivos tiene el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.” (Revelo & Risueño, 2014)

Para finalizar este capítulo se debe señalar que el Estado ecuatoriano a través del COPCI, pretende el crecimiento económico y sostenido del país, por medio de la inversión productiva, poniendo énfasis en zonas con menor desarrollo relativo impulsando su desarrollo tecnológico y científico. Antes de abordar el siguiente capítulo referente a los datos de inversiones, es necesario mencionar que el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), por medio de incentivos tributarios , crea mecanismos que incentiven la producción, la inversión

---

<sup>41</sup> Art. 1 del COPCI

<sup>42</sup> Art. 4 literal c del COPCI

nacional y extranjera. Dotándolo de mayor competitividad al país frente a la región, es así como se contempla una visión estratégica de comercio exterior, y se garantiza la vinculación del Ecuador al contexto internacional. Como se evidenciará en el capítulo a continuación el Ecuador se encuentra en una situación poco favorable en materia de atracción de inversiones en el contexto internacional, se debe entender que para ser competitivos en la economía mundial es necesario exista mayor productividad e inversión, como (Porter, 1990) menciona que el único camino para lograrlo es a través del aumento de la productividad, es decir, inversión. Por lo tanto, no son simplemente incentivos tributarios, existen otras variantes para la atracción de inversiones, como son los convenios de cooperación y las relaciones internacionales con nuestros socios potenciales, lo cual será el punto complementario más importante para lograr una inserción estratégica en el contexto internacional.

## CAPÍTULO III

### 3.- COPCI Y SU INCIDENCIA EN LA INVERSIÓN PRIVADA

#### 3.1.- LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL ECUADOR

Ecuador debe profundizar sus relaciones internacionales con sus socios más importantes como punto primordial, por otro lado, mejorar políticas públicas de atracción de inversiones a nivel internacional, ya que Ecuador se encuentra en una posición poco favorable en el contexto internacional en materia de atracción de inversiones, según el Reporte Doing Business, el cual compara 189 economías, sitúa al Ecuador en el puesto 115 del ranking y con un porcentaje del 58.88 %, en materia de facilidad de hacer negocios, Perú se encuentra en el puesto 35, mientras que Colombia 34 (WorldBank, 2015, p. 16). En el sector privado el índice de facilidad de hacer negocios y el tiempo que tomara hacerlo, son indicadores importantes para que los inversionistas al momento de decidir en qué nación inviertan.

Cuadro 2

Easy of doing business rank (1-189)

	<b>ECUADOR</b> Easy of doing business rank 115	<b>COLOMBIA</b> Easy of doing business rank 34	<b>PERÚ</b> Easy of doing business rank 35
APERTURA DE UN NEGOCIO	155	84	89
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	59	61	87
OBTENCIÓN DE ELECTRICIDAD	120	92	86
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	80	42	26
OBTENCIÓN DE CREDITO	89	2	12
PROTECCIÓN A PEQUEÑOS INVERSORES	117	10	40
PAGO DE IMPUESTOS	138	146	57
RESOLUCIÓN DE INSOLVENCIAS	151	30	76

Fuente: World Bank, Doing Business 2015

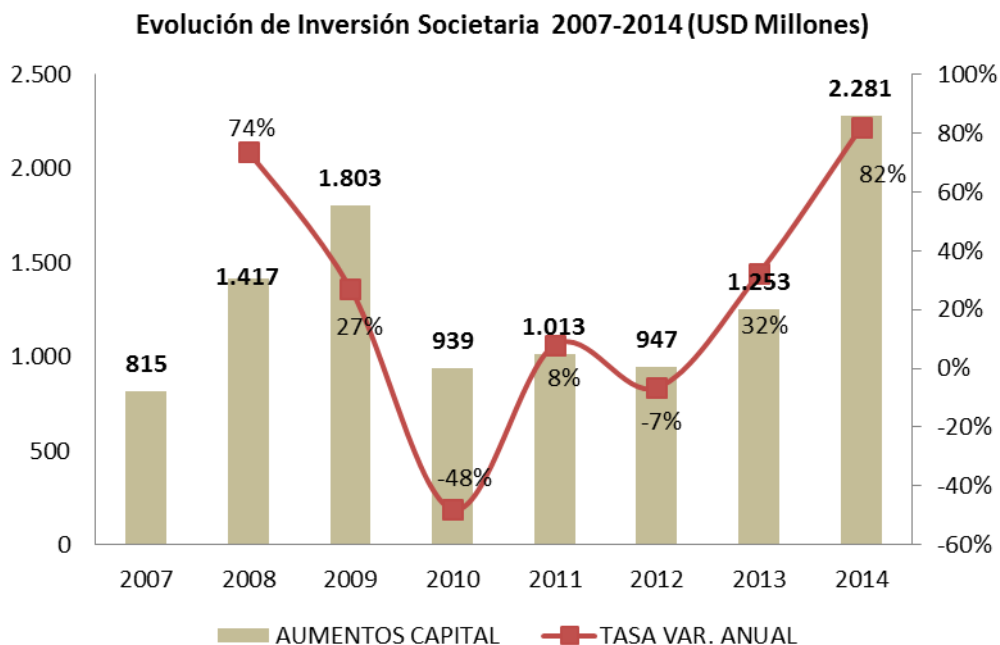
Elaborado por: El Autor

Como podemos apreciar Ecuador no se muestra competitivo el ranking de facilidad de hacer negocios frente a sus principales vecinos, en este sentido no es simplemente mejorar

competitividad sistemática y productiva existente frente al mundo, es decir, brindar mayor infraestructura (carreteras, aeropuertos, puertos marítimos, comunicaciones), es necesario de igual forma brindar un mejor ambiente para que se desarrolle el comercio, se necesita mejorar en tiempos y costos de trámites y permisos para desarrollar la actividad productiva, garantizar la seguridad y estabilidad jurídica y transferencia de tecnología para que el talento humano innove,. El concepto de competitividad busca diseñar políticas productivas, competitivas, de positivo impacto en la economía de los países, para que esto se logre. Según (Porter, 1990), el único camino para lograrlo es aumentando la capacidad productiva, creando condiciones óptimas para que las empresas se desarrollen y por ende la inversión se incremente. “En el entorno de la empresa, que a la vez determina la capacidad competitiva de ésta, también inciden: la infraestructura, los mercados financieros, la sofisticación de los consumidores, la estructura productiva nacional, la tasa y estructura de las inversiones, la infraestructura científica y tecnológica y otros elementos no menos importantes, como la educación, las instituciones y la cultura. Sin embargo, no es este entorno el que se puede tornar competitivo, sino las empresas ubicadas en él.” (Suñol, 2006)

En concordancia, los autores Jiménez y Podestá señalan que los incentivos fiscales no han influido de manera directa que se desarrolle la inversión, por otro lado menciona existen otros factores determinantes que inciden en el aumento de la inversión, necesaria para insertarnos con el mundo. “...en ese sentido los incentivos fiscales no han influido de manera directa para que se propicie la inversión, varios expertos concluyen que aparte de incentivos fiscales, se necesita buena coyuntura política y económica, con la adecuada infraestructura y mano de obra calificada, y sobre todo una estabilidad normativa y seguridad jurídica.” (Jimenez & Podestá, 2009). Después de cuatro años de su expedición. El Código de la Producción, Comercio e Inversiones no han tenido el impacto esperado. La inversión privada ha seguido su curso normal posterior a la expedición de los incentivos tributarios establecidos en el COPCI, con excepción del año 2014 en el cual se evidenció un significativo aumento (82%) respecto al año 2013. El impacto deseado en nueva inversión visto como constitución de nuevas empresas y la reinversión de las utilidades de las empresas ya existentes ha sido limitado. A continuación se presenta la evolución de la inversión societaria de acuerdo a información de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Gráfico N° 1



Fuente: Superintendencia de Compañías y Valores

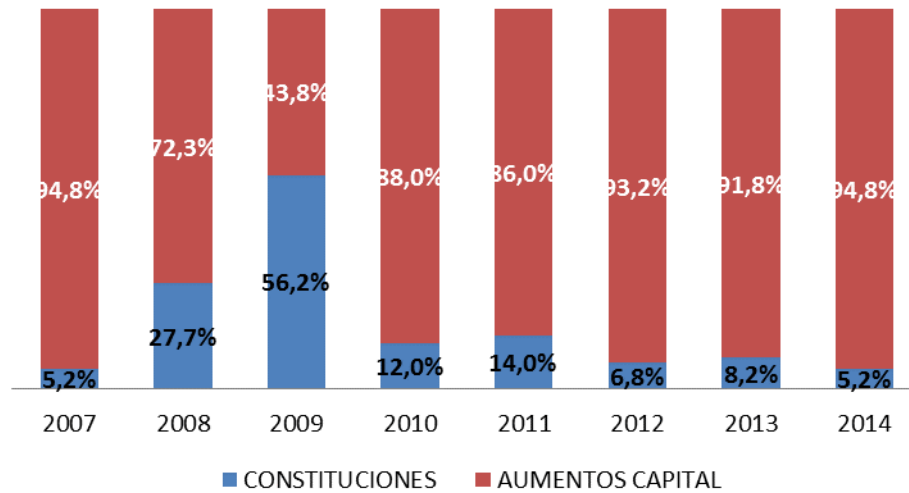
Elaboración: El Autor

Se evidencia que los niveles de inversión, a partir de la aplicación de los incentivos tributarios, no han variado de manera notable. Desde el año 2011 al 2014, el monto acumulado fue de USD 5.494 millones. En dicho periodo, la inversión ha crecido en promedio 29% con un monto anual promedio de USD 1.373 millones. Dicha cifra es tan solo el 10% superior al monto promedio alcanzado en el periodo previo 2007-2010 (USD 1.244 millones).

Con respecto a la reinversión de utilidades, se puede señalar que la misma constituyó el 92% de la inversión nueva en el periodo 2011-2014, porcentaje mayor al registrado en el lapso 2007-2010 (75%). Esto se explica en parte porque tanto en el año 2008 como en el año 2009 la participación de las constituciones fue atípica.

Gráfico N° 2

**Evolución de Inversión Societaria por tipo 2007-2014**

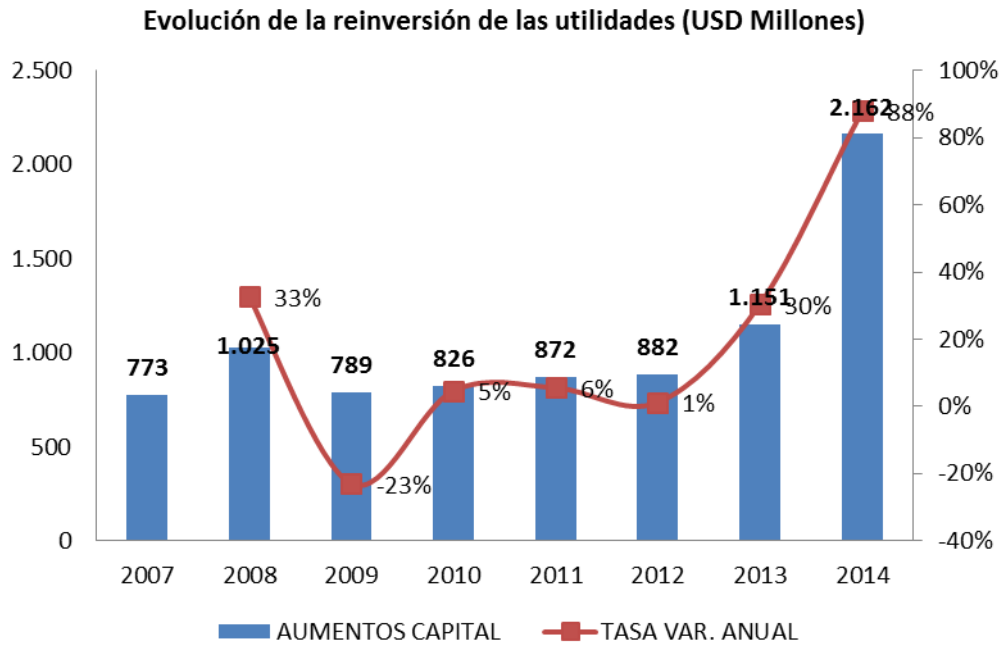


Fuente: Superintendencia de Compañías y Valores

Elaboración: El Autor

De esta forma se puede observar que la reinversión ocupa un espacio predominante en la inversión nueva. La reinversión en el periodo 2011-2014 ha crecido a un ritmo del 31%, influenciado principalmente por el aumento de capitales en el año 2014, el cual casi duplicó al alcanzado en el año 2013. Mientras que en el periodo 2007-2010 creció al 5% en promedio. No obstante, es difícil determinar una tendencia de crecimiento debido a que la variable inversión es muy volátil.

Gráfico N° 3



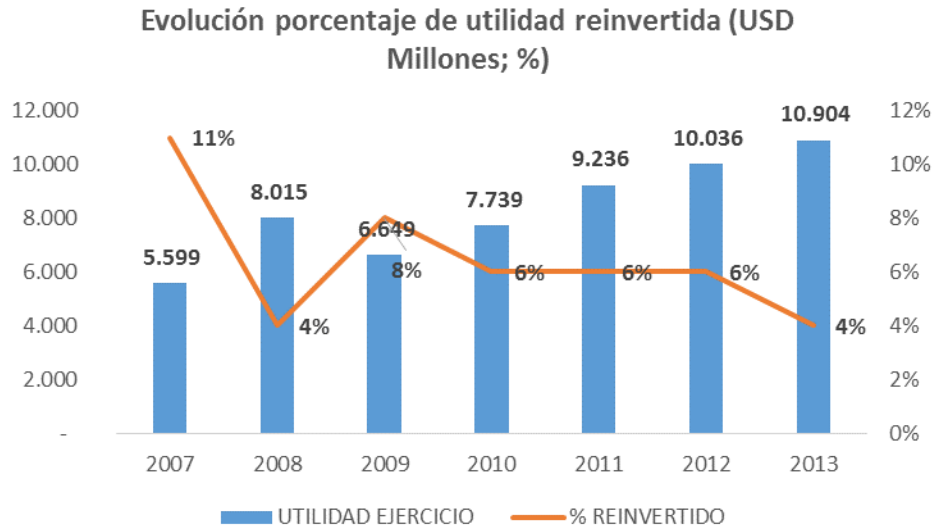
Fuente: Superintendencia de Compañías y Valores

Elaboración: El Autor

Más allá de aquello, de acuerdo al Servicio de Rentas Internas, el monto reinvertido respecto a las utilidades del ejercicio registradas desde el año 2007 al 2010 fue en promedio del 7,25%. Mientras que en el periodo 2011-2013 decreció al 5,33%.



Gráfico N° 4



Fuente: Servicio de Rentas Internas

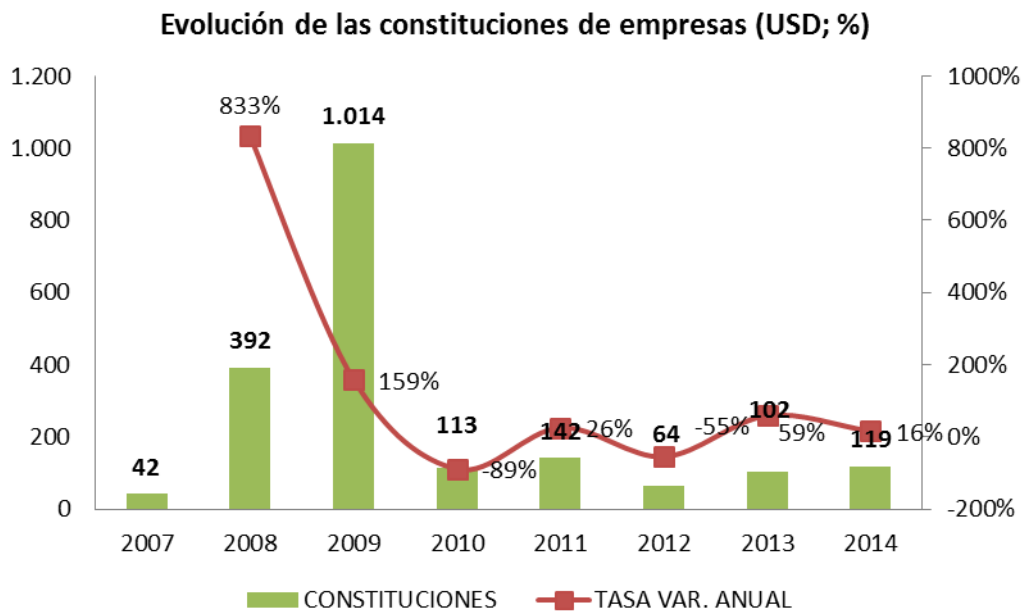
Elaboración: El Autor

De acuerdo al SRI, en el año 2013 de las 90.000 compañías tan solo 910 aplicaron al incentivo de la reinversión, esto es la reducción de diez puntos en la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido. Esto significa que solo el 1% de las empresas ha accedido a este incentivo. Adicionalmente, el SRI ha segmentado a los ingresos de las empresas por cuartiles, con lo cual se puede apreciar que, el cuartil de los ingresos más altos se beneficia del incentivo de la reinversión en mayor medida (75%) en el periodo 2003-2013. Revisando en detalle el periodo de aplicación del COPCI, 2011-2013 se aprecia que no han existido cambios en el porcentaje. Por tanto se puede concluir que el incentivo para promover mayor inversión de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de los incentivos establecidos en la normativa.

Por el lado de las constituciones de empresas nuevas, las cuales han representado en el periodo 2007-2013 en promedio el 22%, mientras que en el periodo 2011-2013 el porcentaje de participación pasó al 12%. Complementariamente, la evolución de las constituciones en el mismo periodo ratifica el escaso nivel de emprendimiento que ha existido en los últimos años, sin o con los incentivos del COPCI. En el siguiente gráfico se puede ver que más allá de un valor atípico en los años 2008 (USD 392 millones) y 2009 (USD 1.014 millones), el monto de las

constituciones por año no ha superado los USD 150 millones. Existieron dos años que difieren del resto, 2008 y 2009. En el año 2008, en julio se constituyó la compañía Trolebus Quito S.A. con USD 77 millones y la inversión más alta se dio en el mes de octubre en donde se invirtieron USD 246 millones por medio de la constitución de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) para la optimización del servicio telefónico a nivel nacional. Mientras que, la principal razón para que el año 2009 sea un año atípico se debió a la constitución de dos empresas en particular, Corporación Nacional de Electricidad (CNEL S.A.) en enero de 2009 y la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC S.A.) con USD 857 millones en el mes de marzo de 2009.

Gráfico N° 5



Fuente: Superintendencia de Compañías y Valores

Elaboración: El Autor

La evidencia de los países en desarrollo muestra que los incentivos han tenido influencia limitada en la inversión de las empresas.<sup>43</sup> De igual forma, Klemm y Van Parys ( 2009) señalan que, tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, los incentivos han tenido un impacto mínimo en lo que respecta a la localización de una inversión determinada. Se plantea que la cantidad, y calidad de los costos de factores de producción son factores más relevantes en la toma de decisiones de las empresas multinacionales.

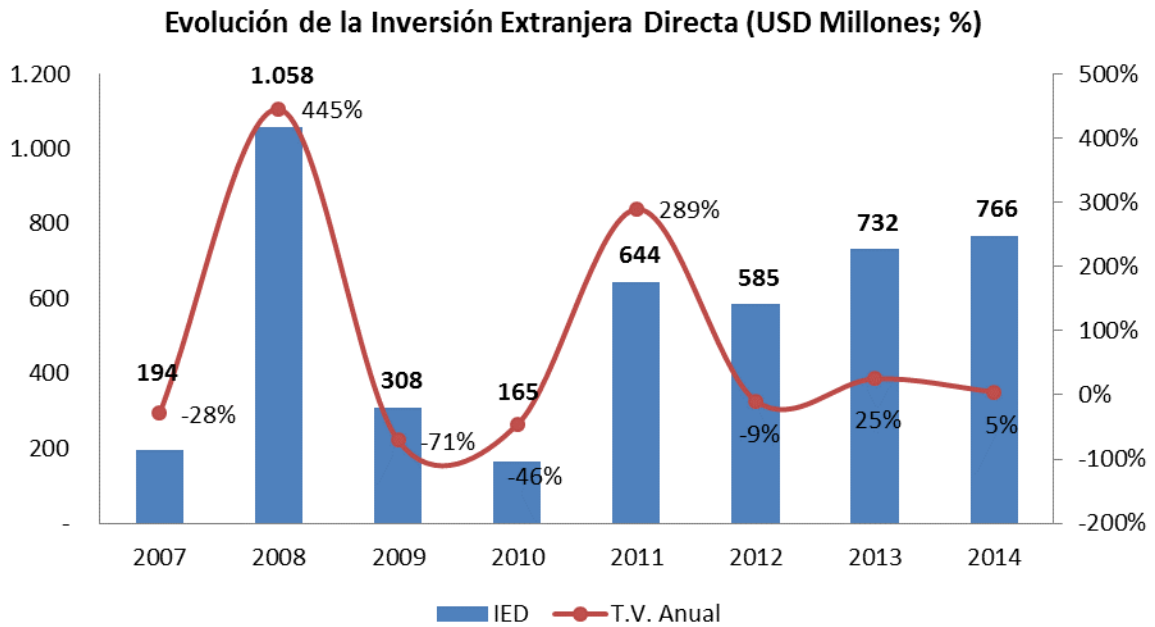
Autores como Bird (2006) y señala que con la integración económica a nivel global, los incentivos fiscales van tomando mayor relevancia para la localización de la IED. Mientras que autores como Tanzi y Zee (2001), Zee, Stotsky y Ley (2002), Newmark y Kolko (2010), y James (2009, 2013), sostienen que los incentivos no son determinantes para atraer la inversión sino que el clima de inversión es especialmente crucial para lograr fomentar la inversión nacional y atraer la inversión extranjera directa (IED).

En contraposición, Villela y Barreix (2002) indican que los impuestos son elementos de carácter secundario para los inversionistas privados. Al respecto señala que los mercados se vuelven semejantes por lo que los impuestos influyen de manera directa en la realización de la inversión. En este sentido, cabe determinar que los autores difieren en la importancia de los impuestos en las decisiones de inversión de una compañía, tal como difieren los autores previamente descritos. En el caso del Ecuador, la inversión extranjera directa ha sido una de las más bajas de toda la región.

---

<sup>43</sup> Al respecto, puede consultarse Blomström et al (2000), Bolnick (2004) y Gómez Sabaini (2006). Algunos estudios de países en desarrollo que concluyen que los incentivos fiscales no han sido eficientes en el estímulo de la inversión son: Estache y Gaspar (1995) para Brasil, Wells et al (2001) para Indonesia, Boadway et al (1995) en el caso de Malasia y Bernstein y Shah (1995) para México, Pakistán y Turquía.

Gráfico N° 6



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: El Autor

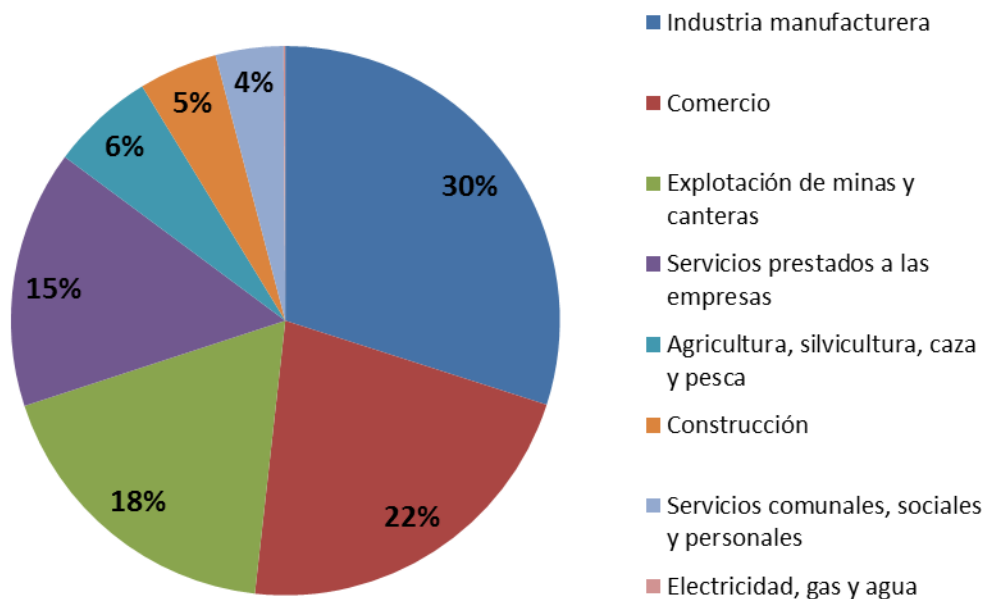
Se puede observar en la gráfica anterior que la evolución de la Inversión Extranjera Directa (IED) no ha dado el salto esperado posterior a la expedición del Código de la Producción. Desde el 2011 al 2014, la IED que ha recibido el país ha sido de USD 2.727 millones en el acumulado 2011-2014 y USD 682 millones en promedio anual. A pesar de ser una cifra superior en 58% a la registrada en promedio desde 2007 al 2010 (USD 431 millones), a nivel regional es una de las más bajas de Latinoamérica. De acuerdo a cifras del Banco Central del Ecuador, el año 2008 se caracterizó por tener cifras altas, USD 531 millones en otro capital (activos y pasivos frente a inversionistas directos), USD 298 millones en utilidades reinvertidas y USD 230 millones en acciones y participaciones de capital. En el año 2010, la IED se redujo debido a que la cuenta “Otro capital” fue negativa (USD 312 millones). Esto significa que este rubro salió de la economía ecuatoriana a manera de pago de deuda tanto de capital como de intereses. Esto hace parecer como si del 2010 al 2011 ha habido un gran crecimiento sin

embargo, lo único que sucede es que en el año 2011 la cuenta “Otro capital” se estabiliza y vuelve a ser positiva.

A continuación se presenta un análisis de los sectores a los cuales se canalizó la inversión extranjera en los periodos 2007-2010 y 2011-2014 (posterior al COPCI). En este caso, se aprecia que en el periodo previo al COPCI (2007-2010), los sectores más relevantes fueron la industria manufacturera con un peso del 30% del total de la IED, seguida del comercio (22%), la explotación de minas y canteras (18%) y los servicios prestados a empresas (15%).

Gráfico N° 7

**IED por actividad económica 2007-2010 (%)**



Fuente: Banco Central del Ecuador

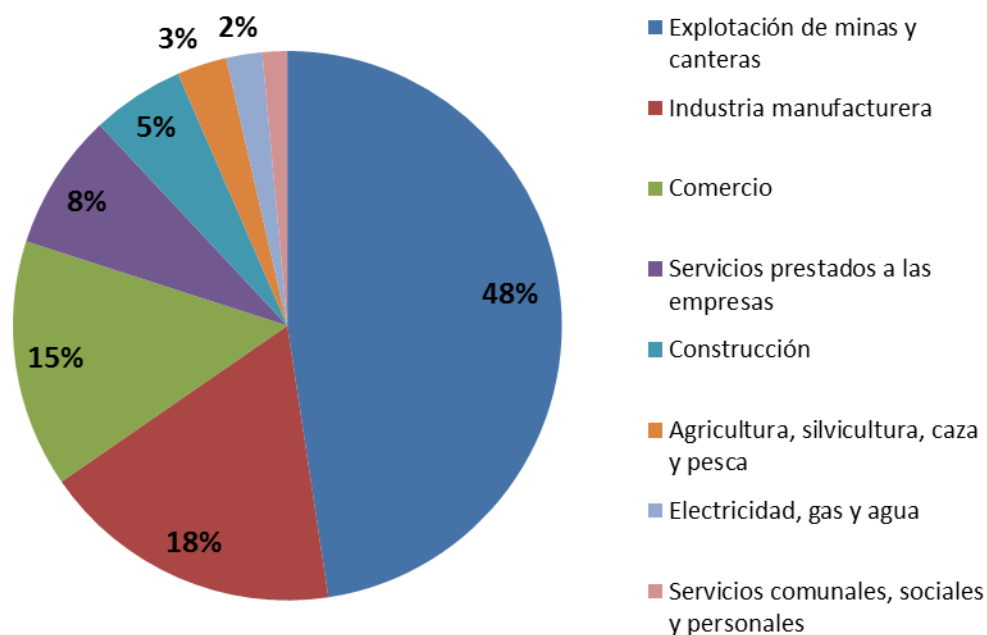
Elaboración: El Autor

Revisando lo invertido desde el 2011 al 2014 se observa que el sector protagónico pasó a ser el de explotación de minas y canteras (48%), seguido de las manufacturas (18%), comercio (15%), servicios prestados a empresas (8%). Esto significa que la inversión extranjera directa se

ha concentrado más en un sector que no está enmarcado dentro de los sectores priorizados ni en los sectores de sustitución de importaciones.

Gráfico N° 8

**IED por actividad económica 2011-2014 (%)**



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: El Autor

Esta concuerda con los resultados obtenidos con los contratos de inversión en donde el sector de minas y canteras (incluyendo el sector de servicios petroleros) sumaron USD 3.600 millones, lo cual representa el 88% del total de la inversión en contratos de inversión, concentrada en dos proyectos productivos.

Para esto detallaremos los montos de contratos de inversión firmados hasta mayo del 2015 según cifras del MCPEC, los cuales son los siguientes:

Cuadro N° 3  
Montos de inversión por contrato a mayo de 2015

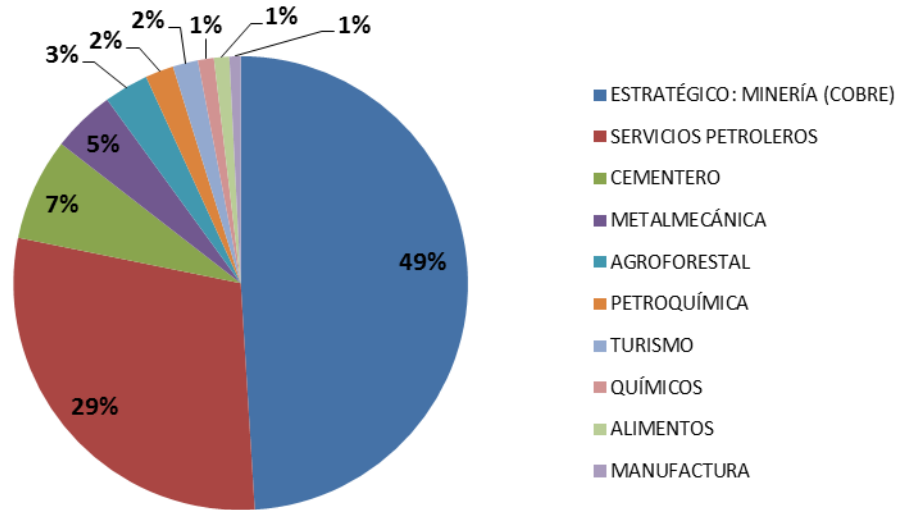
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>EMPLEOS</b>
<b>ESTRATÉGICO: MINERÍA (COBRE)</b>	2.014'000,000	370
<b>SERVICIOS PETROLEROS</b>	1.200'000.000	82
<b>CEMENTERO</b>	300'000.000	54
<b>METALMECÁNICA</b>	184'007.575	1.673
<b>AGROFORESTAL</b>	130'000.000	186
<b>PETROQUÍMICA</b>	83'189.313	174
<b>TURISMO</b>	73'571.000	369
<b>QUÍMICOS</b>	46'742.602	26
<b>ALIMENTOS</b>	44'924,639	255
<b>MANUFACTURA</b>	32'784.333	285

Fuente: MCPEC  
Elaborado por: El autor

Como se puede observar, las inversiones nacionales y extranjeras aplicadas por estos sectores suman un total de inversión de USD 4.109'219.463. En términos de incidencia de inversión, a raíz de la aplicación del COPCI, las empresas subscribieron dichos contratos, lo cual no ha implicado un cambio positivo para la diversificación de la producción nacional, ni la mayor generación de valor agregado a los bienes y servicios, para ser competitivos a nivel internacional. A continuación se detallan los contratos de inversión nacional y extranjera suscritos con el Estado ecuatoriano a través del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad en diferentes sectores de la economía.

Gráfico N° 9

**Contratos de inversión por sector económico 2011-2014 (%)**



Fuente: MCPEC  
Elaborado por: El Autor

Ecuador ha aprobado 30 contratos de inversión tanto nacional como extranjera desde el año 2011 al 2014. De dichos contratos el 70% están firmados y el restante es decir 13 contratos están próximos a firmarse. Como se mencionó previamente, los contratos de inversión firmados son positivos para que exista mayor productividad, la cual generará más cantidad productos exportables con valor agregado y por ende mayor posibilidad de acceder al mercado internacional.

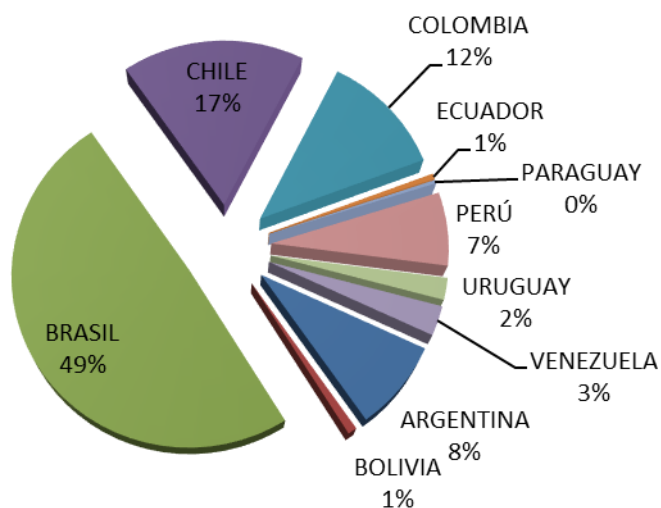
Como se aprecia en términos de incidencia de la inversión privada, las cifras no demuestran una relativa efectividad, los incentivos tributarios no influyeron de manera directa, representando un total de USD 4.109 millones de inversión privada y extranjera. Comparados con nuestros vecinos como Colombia que recibió USD 61.940 millones de dólares y Perú con USD36.488, considerando los mismos años, según cifras (CEPAL, 2015). En el estudio realizado por la CEPAL en el año 2013 menciona sobre la inversión en Ecuador “La IED recibida por el Ecuador, en relación con el tamaño de su economía, es de las más bajas de la región y es inferior a la de hace un decenio, incluso en valores nominales. Esta reducción se ha producido aun con el sólido crecimiento del PIB registrado en los últimos años en el país, no muy diferente al de los



vecinos, que, sin embargo, han atraído grandes inversiones. El Gobierno del Ecuador espera que las inversiones privadas, incluida la IED, aumenten en el futuro .” (CEPAL C. E., 2014, p. 41)

Gráfico N° 10

Latinoamérica: ingresos de inversión extranjera directa, por países receptores y subregiones, 2011-2014  
(En millones de dólares y en porcentajes de variación)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales y estimaciones a mayo de 2015.

Elaborado por: el Autor

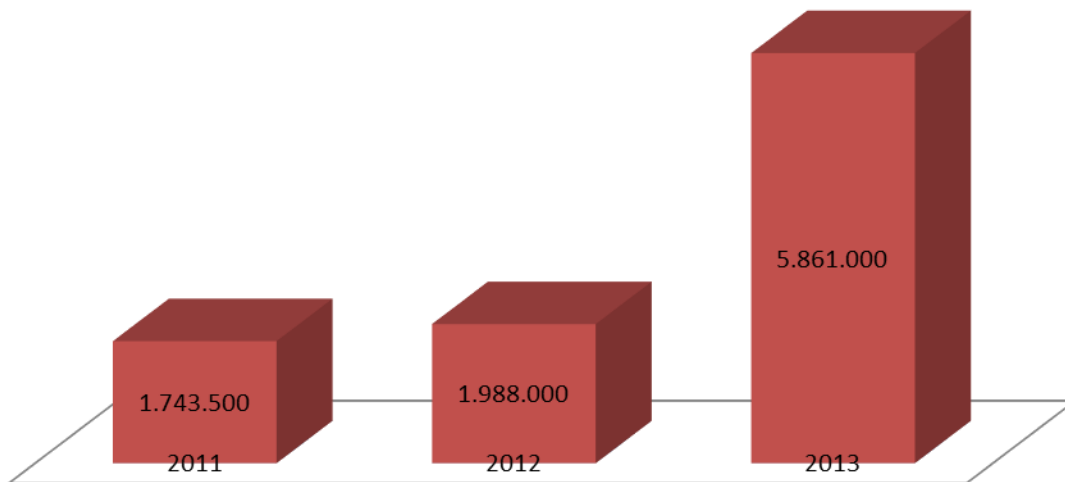
Por su parte, la IED tomando en consideración los periodos (2011-2014), refleja la baja incidencia internacional que representa el Ecuador en materia de inversiones. La suma percibida de IED en los últimos cuatro años es de USD2.734 millones de dólares, representa el 1% a nivel regional, esta baja participación en el contexto internacional se debe justamente a que Ecuador no se muestra competitivo como lo refleja el Doing Business 2015 en comparación a sus vecinos regionales.

### 3.2 Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a créditos externos por instituciones financieras

A continuación se verificará datos el total de exoneración del ISD en pagos por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales. Con la creación del COPCI se abre la posibilidad de un financiamiento externo sin el cobro del impuesto a la salida de divisas, sobre cantidades de dinero por intereses y amortización de capital. “Estarán exonerados los pagos realizados al exterior por concepto de la amortización de capital y de intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales con un plazo mayor a un año (destinados a financiamiento de inversiones previstas en el Código de Producción)”<sup>44</sup>

Gráfico N° 11

**Exoneración de ISD - Gasto tributario miles(USD)**



Fuente: Declaraciones del impuesto a la salida de divisas extraído del Centro de Estudios Fiscales

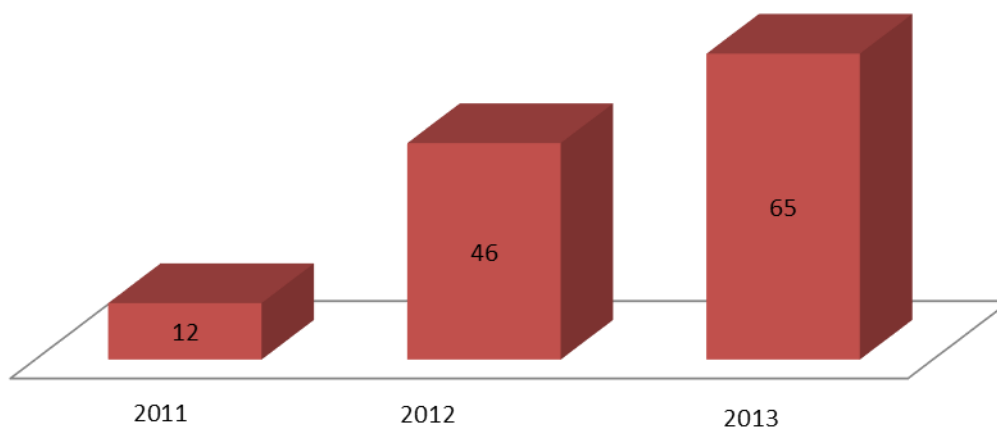
Elaborado por: El Autor

---

<sup>44</sup> Art 24 literal g) 3.1 del COPCI

Gráfico N° 12

**Exoneración de ISD - Número de contribuyentes (No.)**



Fuente: Declaraciones del impuesto a la salida de divisas extraído del Centro de Estudios Fiscales

Elaborado por: El Autor

Como se puede evidenciar el total de gasto tributario generado por la exoneración ISD a créditos externos suma un total de USD 9.592.500, el número de contribuyentes ha evolucionado positivamente de 12 en el año 2011 a 65 contribuyentes en el año 2013, por lo que se ha quintuplicado el número de contribuyentes y se puede evidenciar que varias sectores aplican este incentivo. Sin embargo el nivel de aplicabilidad es bajo debido a la limitación del plazo superior a un año.

Cuadro N° 4

**Exoneración de ISD por actividad económica (USD Miles)**

<b>Exoneración de ISD por actividad económica</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2011-2013</b>
	Miles USD			
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	118,30	-	-	118,30
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	-	-	1.727,10	1.727,10
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	12,30	295,30	1.259,40	1.567,00
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;	7,40	472,90	923,10	1.403,40

INTERMEDIACION FINANCIERA	1.441,10	1.062,70	801,10	3.304,90
PESCA	162,00	35,00	550,50	747,50
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	-	2,10	220,20	222,30
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	2,50	7,60	166,40	176,50
CONSTRUCCION	-	40,20	98,40	138,60
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	-	13,20	47,30	60,50
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	-	0,80	29,30	30,10
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	-	58,00	25,30	83,30
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL	-	0,20	13,00	13,20

Fuente: Declaraciones del impuesto a la salida de divisas extraído del Centro de Estudios Fiscales

Elaborado por: El Autor

### Cuadro N° 5

#### Exoneración de ISD por actividad económica (USD Miles)

Exoneración de ISD (No. Contribuyentes) Actividad Económica	2011	2012	2013	2011-2013
	Nro.			
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA		2	6	8
PESCA	1	3	6	10
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		1	2	3
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	1	12	16	29
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		1	1	2
CONSTRUCCION		3	5	8
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;	2	9	8	19
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	1			1
INTERMEDIACION FINANCIERA	6	10	11	27
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	1	3	7	11
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL		1	1	2
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD		1	1	2

OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS			1	1
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>46</b>	<b>65</b>	<b>123</b>

Fuente: Declaraciones del impuesto a la salida de divisas extraído del Centro de Estudios Fiscales

Elaborado por: El Autor

En el año 2011, el total de exoneración del ISD en pagos por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por financieras internacionales, suma un total de USD1'743,500. La intermediación financiera con 6 contribuyentes, fue la actividad más beneficiada de los incentivos, con un total de USD1'441,100 de exoneración del ISD. Para el año 2012, el monto fue de, USD1'998,000. La actividad más beneficiada por dicho incentivo para este año fue igualmente la Intermediación Financiera con 10 contribuyentes, la exoneración fue de 1'062,700. Finalmente para el año 2013, el total de exoneración del ISD, suma un total de USD5'861,000. En primer lugar se encuentra Otras Actividades Comunitarias Sociales y Personales de Tipo Servicios, con 1 contribuyente, el monto de USD1'727, 100.

Vera & Carpio (2012) plantean que “este incentivo es beneficioso para las inversiones provenientes de créditos del exterior, ya que el ISD genera un impacto negativo a la liquidez y rentabilidad de la empresa y adicionalmente señalan que la exoneración no causa impacto alguno a las empresas nacionales, únicamente grava la amortización e intereses de los créditos para la inversión productiva, mas no los pagos que se realice por los bienes y servicios que también necesitan las empresas para desarrollar su actividad”.

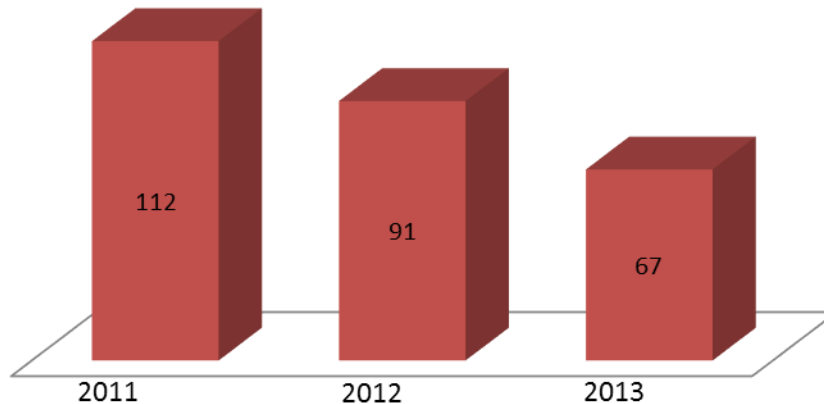
### **3.3.- Deducciones Especiales derivadas del COPCI**

El presente cuadro representa las deducciones en la determinación del IR, para mejorar productividad, innovación y producción eco-eficiente.

Gráfico N° 13

Deducciones especiales del COPCI al IR para mejorar productividad, innovación y producción eco-eficiente

**Deducciones Especiales Derivadas del COPCI - No de Contribuyentes**



Fuente: Declaraciones del impuesto a la renta sociedades extraído del Centro de Estudios Fiscales

Elaborado por: El Autor.

Existió una incidencia baja en el número de contribuyentes con un promedio de 90 beneficiarios por año que lograron deducir el impuesto a la renta, de esa manera mejorar su productividad e innovación, piezas fundamentales para lograr la competitividad internacional, la actividad más beneficiada fueron las industrias manufactureras con un total de deducciones de USD1'497,090 (2011-2013).

Se puede apreciar que la aplicación de las deducciones especiales ha ido decayendo año tras año. Desde el año 2011 al 2013 se beneficiaron de dichas deducciones un promedio de 90 contribuyentes por año. Esta cifra da ciertas luces del bajo nivel de aplicación, así como del desconocimiento de la normativa por parte del empresariado ecuatoriano. De acuerdo al COPCI, las deducciones especiales podían ser aplicadas únicamente por las empresas medianas, lo cual limitó la aplicación de la norma a un segmento específico del sector empresarial. Según datos de la Superintendencia de Compañías y Valores, a 2013 se registraron 5.995 empresas medianas. Esto representó el 12,2% del total de empresas a nivel nacional (49.023 compañías).

Se realizó una reforma en la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal en diciembre de 2014, en la cual se abre el espectro de aplicación de las deducciones

especiales a las micro y pequeñas empresas. Esto significa que hoy en día está cubierto el 94,7% de las empresas. Solamente en el caso que una empresa sobrepase los USD 5 millones en ventas anuales o tenga más de 100 empleados no podría acogerse a la aplicación de las deducciones especiales.

Revisando la aplicación per se, para el cálculo del impuesto a la renta por cinco años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

- Capacitación técnica dirigida a investigación y desarrollo (hasta 1% de gastos en sueldos y salarios en año de aplicación)

- Gastos en mejora de la productividad (hasta 1% de ventas).

- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial (hasta 50% de los costos y gastos de promoción y publicidad)

En el caso de la capacitación técnica en investigación y desarrollo, revisando la información sobre el gasto en sueldos y salarios, se ha tomado como proxy a los gastos administrativos y de ventas proporcionados por la Superintendencia de Compañías y Valores. Al cierre del año 2013, el promedio de gastos administrativos y de ventas para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) fue de USD 349.464. De acuerdo a la Ley, el beneficio de la deducción no supera el 1% de dicha cifra. Esto significaría que si el incentivo permite la doble deducción de dicho gasto y el mismo no puede superar el 1%, lo efectivamente permitido como beneficio límite sería USD 3.495 anuales en promedio para el segmento de empresas que podrían aplicar (MIPYMES), lo cual es un monto ínfimo para dedicar a estas actividades como se explicará a continuación.

Al 2013, el número de empleados con los que contaron las MIPYMES fue de 464.694 personas. El personal ocupado en promedio por empresa en las micro, pequeñas y medianas empresas fue de 3, 10 y 39 respectivamente. En conjunto las MIPYMES emplearon a 18 personas por empresa en el año 2013.

Bajo este contexto, los USD 3.495 correspondientes a gastos aplicables a la deducción por capacitación técnica en investigación y desarrollo se dividirían para 18 empleados, lo cual da como resultado USD 194 por trabajador al año. A la luz de la práctica se puede evidenciar las razones por las cuales la aplicación de las deducciones especiales ha sido decreciente en los últimos años de aplicación del COPCI. Es difícil imaginar que una empresa realice una inversión en investigación y desarrollo por USD 1.748 al año, ya que al aplicar el 100% de deducción adicional llegaría al límite del 1% de los gastos en sueldos y salarios (USD 3.495), que resultaría ser el límite del beneficio, tal como se establece en el artículo 17 numeral primero de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Por tal razón, es necesario revisar la practicidad del incentivo e incrementar los porcentajes límites del beneficio. De igual manera, sería conveniente revisar la pertinencia de medir un gasto en investigación y desarrollo respecto al gasto en sueldos y salarios. En su lugar se podría relativizar el gasto en investigación y desarrollo respecto a los ingresos de la empresa. De allí que se podría fijar un porcentaje de los ingresos para las deducciones de gastos en investigación y desarrollo para el cálculo del impuesto a la renta.

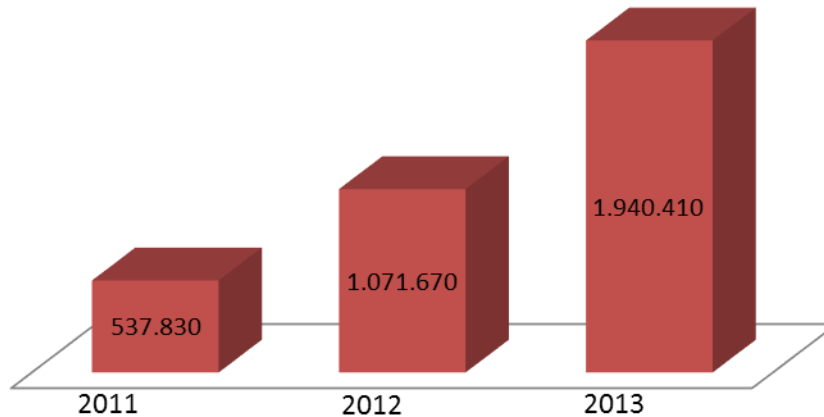
En el caso de la deducción de los gastos en la mejora de la productividad, se puede apreciar que el límite del beneficio es el 1% de las ventas. Realizando el mismo ejercicio previo, en el año 2013 las ventas totales de las MIPYMES alcanzaron los USD 21,37 billones, mientras que en promedio por empresa la cifra anual fue de USD 950.366. Esto significa que el beneficio máximo para la deducción sería de USD 9.504; para que esto ocurra la deducción por empresa debería ser de USD 4.752 por año. Este gasto medido por el número de empleados promedio de las MIPYMES da como resultado USD 264 por trabajador al año en promedio en gastos de mejora de la productividad. Nuevamente se hace una reflexión sobre la importancia de subir los porcentajes de los límites del beneficio.

En el caso de la deducción en gastos de promoción comercial, el umbral del 50% en gastos de gastos de viaje, estadía y promoción internacional es adecuado. Sin embargo, con el propósito de fomentar las exportaciones y la inversión para la internacionalización de la empresa, se podría mejorar el umbral actual. Esto resultaría en un incentivo fuerte para realizar giras de negocios, visitar nuevos y potenciales clientes en ferias comerciales internacionales, entre otros.



Gráfico N° 14

**Deducciones Especiales Derivadas del COPCI - Gasto tributario - Miles (USD)**



Fuente: Declaraciones del impuesto a la renta sociedades extraído del Centro de Estudios Fiscales

Elaborado por: El Autor.

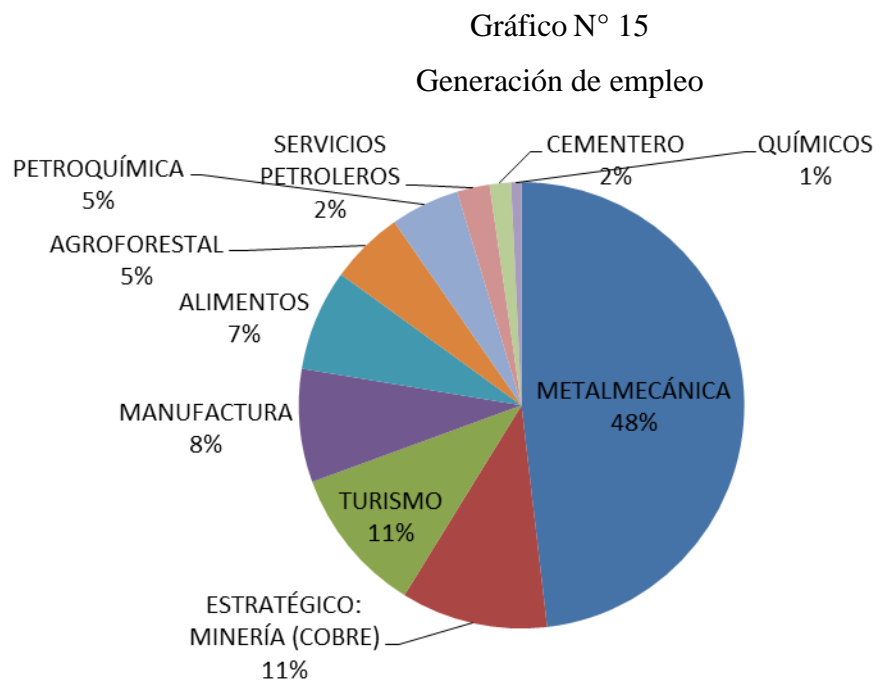
El total de deducciones para el año 2011 con un total de 112 contribuyentes, suman un total de deducciones al IR del USD537, 830. La actividad más beneficiada de este incentivo son las actividades de servicios sociales y de salud con 2 contribuyentes suman un total de deducciones de USD186, 600. En el año 2012, el total de deducciones con un total de 91 contribuyentes beneficiados, suman un total de deducciones del USD1'071,670. El comercio se sitúa como la actividad más beneficiada de este incentivo, con 26 contribuyentes, suma un total de deducciones de USD 639,200. Finalmente para el año 2013, el total de deducciones con un total de 67 contribuyentes beneficiados, suman un total de deducciones del USD 1'940,410 al IR para mejorar productividad, innovación y producción eco-eficiente. Las industrias manufactureras se sitúan como las más beneficiadas de este incentivo, con 20 contribuyentes suman un total de USD 1'160,330.

Villela, Lemgruber & Jorrat (2009) sugieren que en lugar de optar por la exoneración, se debería mantener una tasa reducida ya que tiene un menor costo fiscal y posee mayor control y transparencia. Adicionalmente plantean, que las exoneraciones temporales, en este caso la exoneración del IR por 5 años a toda inversión nueva, tienen varias desventajas, por un lado son

fáciles de administrar. Sin embargo crea estímulos a la elusión e incentiva preferentemente a la inversiones de corto plazo, “ al eximir las utilidades independientemente de su magnitud, se favorece más a aquellas inversiones con alta rentabilidad, que se habrían efectuado aun sin la exoneración, crea estímulos a la elusión, pues a través de precios de transferencia es posible traspasar las utilidades desde las empresas afectadas hacia empresas favorecidas con la exoneración; es posible extender la exoneración más allá del legal, mediante la transformación de una sociedad, para la que ya expiró el beneficio, en otra nueva, pero con los mismos dueños y los mismos activos.” (Villela, Lemgruber, & Jorrat, 2009)

### 3.4.- GENERACIÓN DE EMPLEO EMPRESAS DERIVADAS DEL COPCI

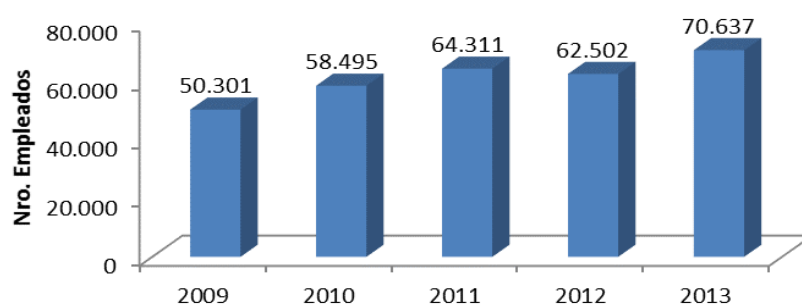
El aumento de la productividad va de la mano con el empleo, el COPCI brinda incentivos para la mejora salarial y la generación de nuevo empleo, en base a esto el gráfico a continuación muestra las plazas de trabajo creadas por los sectores en los cuales se realizaron inversiones productivas.



Fuente: MCPEC  
Elaborado por: El Autor

Según explica el gráfico, en términos de generación de empleo, el sector metalmeccánico es el que más aporta con 1.673 fuentes de empleo directo, seguido por el sector estratégico de minería con 370 plazas de empleo y en tercer lugar se encuentra el sector turístico con 369 plazas de empleo directo. El sector que menos generó fuentes de empleo es el químico con un total de 26 empleos directos.

Gráfico N° 16  
Número de empleados

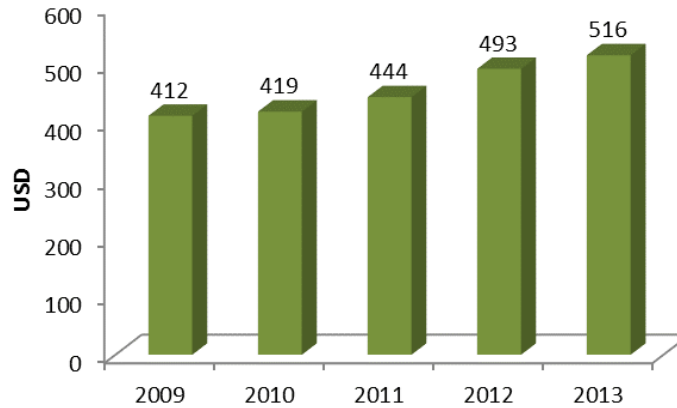


Fuente: SRI  
Elaborado por: El Autor

En lo que respecta a la creación de empleo medido por el incremento de nuevos empleados de las empresas beneficiarias de los incentivos del COPCI, se aprecia que del año 2011 al 2013 se mantuvo un promedio de crecimiento del empleo del 7%. No obstante, en términos absolutos en el año 2013 (8.135 empleos) se registró un valor similar al número de empleos que en el año 2010 (8.194).

Gráfico N° 17

Salario Promedio (USD)



Fuente: SRI  
Elaborado por: El Autor

Según información del SRI e IESS, las empresas beneficiarias de los incentivos del COPCI presentan un incremento del 10% del personal empleado desde 2011 al 2013. Sin embargo, no han observado un cambio sustancial en el salario promedio a sus trabajadores en el mismo periodo en análisis.

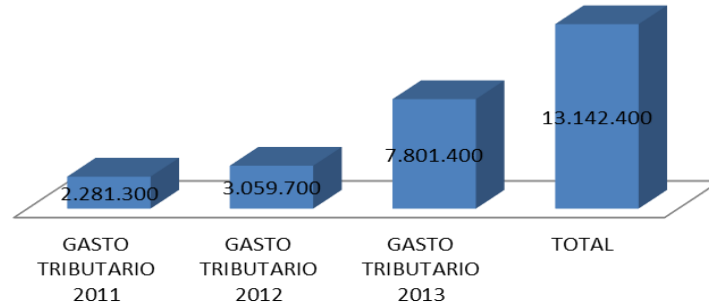
### **3.5.- GASTO TRIBUTARIO GENERADO POR LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Se entiende por gastos tributarios, “a los recursos dejados de percibir por el Estado, por la existencia de beneficios o incentivos que reducen la carga tributaria de ciertos contribuyentes” (CIAT, 2011). La necesidad de llevar a cabo un análisis pertinente sobre la aplicabilidad de los incentivos tributarios es imperativo, la cuantificación del costo fiscal es un gran reto metodológico, para lo cual, la evaluación costo- beneficio es el instrumento más útil para medir si los incentivos tributarios están cumpliendo con sus objetivos.

El Art. 94 del Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado. De acuerdo a lo expuesto por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), se presenta un detalle del gasto tributario.

Gráfico N° 18

**GASTO TRIBUTARIO 2011-2013**  
miles USD



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas extraído de Centro de Estudios Fiscales.

Elaborado por: El Autor

Como se puede observar la suma entre los periodos 2011- 2013, dan un total de USD13'142,410 de gasto tributario para el Estado, es decir, de ingresos que deja de percibir el Estado por la implementación de ciertos beneficios e incentivos propiamente dichos. Al respecto cabe señalar el gasto tributario es netamente mínimo en comparación con los USD 5.494 millones de inversión societaria y USD 2.727 millones de Inversión Extranjera Directa efectuada entre los años 2011 y 2014.

Más allá de conocer el número de contribuyentes que aportan al SRI, evaluar el costo fiscal que representa el gasto tributario que realiza el Estado, aplicados con la implementación de los incentivos COPCI, es imperante. Por lo que describir y analizar el gasto tributario acorde al tamaño de inversión adicional que representan, para así, constatar el costo-beneficio real es de suma importancia. “La importancia de la medición del gasto tributario va más allá del simple interés recaudatorio. La medición, y sobre todo, su divulgación promueve la transparencia de la política fiscal. A partir del momento en el que se cuantifica el gasto público que opera a través del gasto tributario, se crean condiciones para visualizar el tamaño real del accionar del Estado.” (CIAT, 2011).

Para concluir este capítulo es imperativo mencionar que los incentivos tributarios del COPCI y la incidencia en la inversión privada del Ecuador, medida en base a las cifras expuestas

y la información detallada de la presente investigación, demuestran que no ha tenido los resultados esperados. Ecuador no ha logrado atraer la inversión nacional ni extranjera en los niveles esperados, a pesar de ser uno de los países que más incentivos tributarios (generales, específicos y de localización) ofrece a la inversión en Latinoamérica, esta no se desarrolla en la medida esperada como se puede observar en el Cuadro 5 y el Gráfico 19, según CEPAL (2013, 2015).

El mismo análisis, sitúa al país en uno de los primeros puestos en el número de incentivos a la inversión, lo cual demuestra que el país incentiva en gran medida la inversión en nuestra región, sin embargo esta no se incrementa en la medida esperada.

Cuadro N° 6

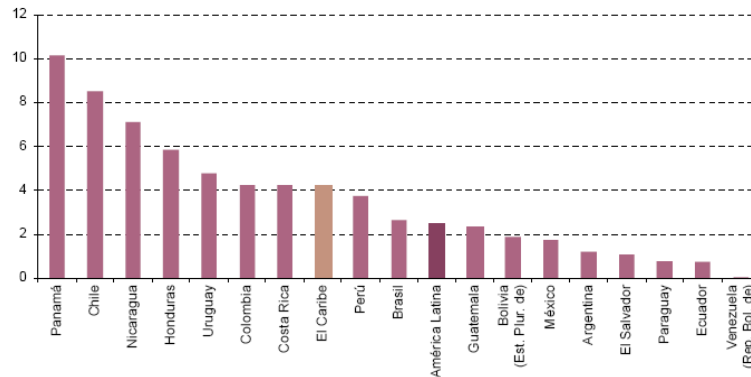
Comparativo Incentivos tributarios de economías seleccionadas

PAÍS	TIPO DE INCENTIVO			
	GENERAL	LOCALIZACIÓN	ESPECÍFICO	TOTAL
ARGENTINA	4	6	29	39
CHILE	10	7	2	19
COLOMBIA	4		12	16
ECUADOR	16	1	5	22
PERÚ	2	6	8	16

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Legislación Ecuatoriana  
Elaborado por: El Autor

Realizando un comparativo con ciertas economías de la región, sobre todo las economías vecinas, Ecuador es uno de los países que más incentivos a la inversión ofrece con 22 incentivos, siendo 16 incentivos generales, 5 sectoriales y 1 por localización (zonas deprimidas). Mientras que países como Colombia y Perú ofrecen 16 incentivos cada uno, sus resultados en inversión extranjera como porcentaje del PIB, en ambos casos el 4% del PIB en promedio, mientras que Ecuador no llega al 1%. Esto significa que los resultados han sido muy superiores a lo alcanzado por Ecuador en el año 2014, y más importante aún, reflejan la baja incidencia de los incentivos tributarios en la localización de inversiones, y demuestran que el Ecuador carece de un factor más importante que le resta competitividad internacional.

Gráfico N° 19  
Inversión Extranjera Directa como porcentaje del PIB 2014 (en %)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
Elaborado por: El Autor

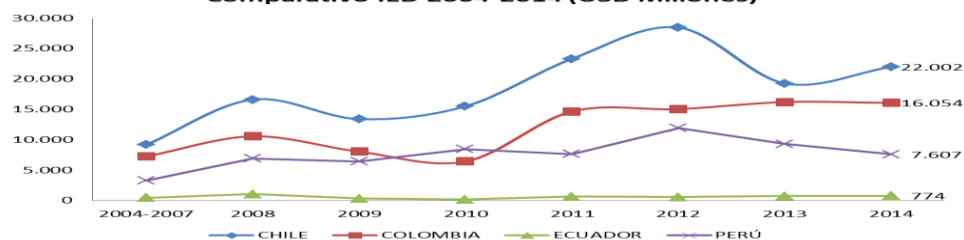
Analizando la inversión extranjera directa en millones de dólares, se aprecia que comparado con los países vecinos Ecuador no ha logrado despegar y atraer más inversiones. Mientras que Colombia recibió flujos de inversión extranjera en el año 2014 por USD 16.054 millones y Perú USD 7.604 millones, Ecuador registró USD 774 millones.

Cuadro N° 7  
Comparativo Incentivos tributarios de economías seleccionadas

PAÍS	INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (USD MILLONES)							
	2004-2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
CHILE	9.174	16.604	13.392	15.510	23.309	28.457	19.264	22.002
COLOMBIA	7.247	10.565	8.035	6.430	14.648	15.039	16.199	16.054
ECUADOR	449	1.058	308	163	644	585	731	774
PERÚ	3.284	6.924	6.431	8.455	7.665	11.918	9.298	7.607

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
Elaborado por: El Autor

Gráfico N° 20  
Inversión Extranjera Directa de economías seleccionadas 2004-2014  
Comparativo IED 2004-2014 (USD Millones)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe  
Elaborado por: El Autor

## CAPITULO IV

### 4.2.- CONCLUSIONES

Se han caracterizado los incentivos tributarios que el Estado ecuatoriano, a través de Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), formuló con la finalidad de que Ecuador sea competitivo frente a la región en materia de atracción de inversiones. Estos mecanismos no han incentivado la producción ni la inversión nacional y extranjera, de tal manera no se ha podido elevar la producción en sectores que coadyuven al cambio de la matriz productiva, en este contexto aun no se ha llegado a contemplar una visión estratégica de comercio exterior, que garantice la vinculación del Ecuador al contexto internacional. Un aspecto positivo del COPCI es que busca promover las formas de producción que aseguren el Buen Vivir, al consolidar las etapas de producción que impulsen e incentiven la producción con mayor valor agregado, generadora de bienes y servicios, brindando así mayores posibilidades de inserción estratégica mundial. Una de las fortalezas más grandes del Código ha sido establecer el rol del Estado en el desarrollo productivo, un rol de desarrollo moderno donde tanto el sector público y privado realizan un trabajo conjunto en términos de que sectores promover. A través de la institucionalización de incentivos para ciertos sectores se va a lograr la productividad, para de esta manera preparar el ambiente para que se desarrolle la inversión, se crea una competitividad sistémica con gran inversión en infraestructura, comunicaciones, incentivos que estén acordes a los lineamientos internacionales. El tema de fondo es que con toda esta inversión pública, se desarrolle la inversión privada, pero no solamente es infraestructura y logística, se necesita mayor seguridad jurídica y estabilidad tributaria, y en cierta medida que la línea política del Gobierno no cambie constantemente las reglas de juego. En este sentido, se puede concluir que los incentivos tributarios del COPCI no ha incidido de manera positiva en ninguno de los puntos primordiales, ni ha brindado la confianza ni la seguridad jurídica para que se desarrolle la inversión extranjera ni la privada, para que se pueda invertir en mayor tecnología para producir más bienes y servicios con menores costos que posibiliten una mayor inserción en el mercado internacional. Por su parte Ecuador no ha logrado atraer la inversión nacional ni extranjera en las cantidades esperadas, a pesar de ser uno de los países que más incentivos tributarios ofrece en su normativa con respecto al resto de Latinoamérica.



Se evidenció el desarrollo de la inversión privada en el Ecuador en base a la influencia de los incentivos tributarios implementados por el COPCI a partir del 2011 para atracción de inversiones, la cual, no fue la esperada. Los incentivos tributarios del COPCI no han tenido el efecto deseado en la creación de nuevas empresas. De acuerdo a información proporcionada por la Superintendencia de Compañías y Valores se evidenció que los niveles de inversión, a partir de la aplicación de los incentivos tributarios, no han variado de manera notable. Desde el año 2011 al 2014, el monto acumulado fue de USD 5.494 millones. En dicho periodo, la inversión ha crecido en promedio 29% con un monto anual promedio de USD 1.373 millones. Dicha cifra es tan solo el 10% superior al monto promedio alcanzado en el periodo previo 2007-2010 (USD 1.244 millones). Por el lado de las constituciones de empresas nuevas, las cuales han representado en el periodo 2007-2010 en promedio el 22%, mientras que en el periodo 2011-2013 el porcentaje de participación pasó al 12%. Complementariamente, la evolución de las constituciones en el mismo periodo ratifica el escaso nivel de emprendimiento que ha existido en los últimos años, sin o con los incentivos del COPCI. Por medio del COPCI, Ecuador suscribió 30 contratos de inversión entre nacional y extranjera, dichos contratos se encuentran 70% están firmados y el restante es decir 13 contratos están próximos a firmarse, las razones por las cuales la inversión privada no se ha incrementado tan positivamente son varias, como el desconocimiento de la Ley, la inestabilidad política y económica así como la cantidad de cambios normativos los cuales han generado desconfianza de parte del inversionista al Estado. Como se mencionó previamente, los contratos de inversión firmados son positivos para que exista mayor productividad, y por ende, al existir mayor productividad, mayor promoción en investigación y desarrollo, facilidades en la adquisición de tecnología, para que en base a estos pilares, se desarrollen productos más competitivos, y generen valor agregado, posibilitando así una mayor accesibilidad al mercado internacional. Como se mostró los incentivos tributarios no influyeron de manera directa para que se propicie la inversión, el total de monto de inversión efectuada por medio del COPCI es USD 4.109 millones de dólares, monto del cual el 78% (USD 3.214 millones) corresponde a la inversión de dos empresas, una minera y otra de servicios petroleros. En el ámbito internacional en materia atracción de inversiones, Ecuador se encuentra en el puesto 115 de 189 economías comparadas en materia de facilidad de negocios, este dato explica la baja participación que posee el Ecuador en el ámbito regional, demuestra que es

imperativo mejorar la competitividad frente a la región, y refleja que el COPCI no ha sido efectivo porque no ha servido para atraer inversión extranjera al país, ya que se verificó que la IED no ha cambiado considerablemente en el periodo 2011-2014, comparado con el periodo previo (2007-2010). Esto se hace más evidente al revisar las cifras de IED en la región, las cuales sitúan al Ecuador en el penúltimo lugar en el periodo 2011-2014, tan solo en mejor posición que Venezuela. El Ecuador ha logrado atraer, en comparación a los países latinoamericanos, la baja cantidad de USD2.727 millones de dólares entre 2011-2014 de inversión extranjera directa, lo que representa el 1% a nivel regional, se evidencia el bajo nivel de representatividad y competitividad en materia de atracción de inversiones que posee el Ecuador.

El COPCI no ha impactado en el cambio de la matriz productiva, esto se refleja en las cifras de la IED por actividad económica. En el periodo 2007-2010, el sector manufacturero mantuvo el 30% de la participación, seguido de comercio (22%) y explotación de minas y canteras (15%). Posteriormente, en el periodo 2011-2014, el sector con mayor participación pasó a ser la explotación de minas y canteras con el 48%, seguido del sector manufacturero (18%). Esto significa una reducción de la inversión en manufactura del 30% al 18% de la participación de la IED. Revisando lo invertido desde el 2011 al 2014 se observa que el sector protagónico pasó a ser el de explotación de minas y canteras (48%), seguido de las manufacturas (18%), comercio (15%), servicios prestados a empresas (8%). Esto significa que la inversión extranjera directa se ha concentrado más en un sector que no está enmarcado dentro del COPCI como sectores priorizados ni en los sectores de sustitución de importaciones. El cambio de la matriz productiva implica un incremento de la inversión en manufacturas que agreguen valor a la producción de bienes y servicios. Con esto evidenciaría que el efecto es contrario. De igual manera, el monto de los contratos de inversión que se han suscrito a la fecha, en su gran mayoría (78%) se concentra en el sector minero y petrolero, los cuales no forman parte de los sectores priorizados ni de sustitución de importaciones. Por lo tanto, los contratos de inversión tampoco han sido un vehículo adecuado para fomentar mayor inversión en estos sectores que coadyuven al cambio de la matriz productiva.

En las deducciones en la determinación del IR, para mejorar productividad, innovación y producción más limpia, se ha demostrado que los techos de los beneficios de las deducciones

especiales para el cálculo del impuesto a la renta no representan suficiente atractivo para el empresariado, ya que los techos de las deducciones hacen que no brinde muchas beneficios para el empresariado, el 1% de gastos en sueldos y salarios es un monto ínfimo para actividades tan importantes como capacitación técnica y promoción internacional. En este sentido se verificó que el total deducciones en la determinación del IR, para mejorar productividad, innovación y producción eco-eficientes reflejaron una baja incidencia en el número de contribuyentes con 270 beneficiarios (2011-2013) que lograron deducir el impuesto a la renta, de esa manera mejorar su productividad e innovación, capacitación técnica y promoción internacional piezas fundamentales para lograr la competitividad internacional. Por tal razón es necesario revisar la practicidad de este incentivo, ya que la evidencia muestra una baja aplicabilidad del mismo. Las razones son como se mencionó los bajos techos en las deducciones, en especial gastos en capacitación técnica en investigación y desarrollo, los cuales hoy por hoy tienen como referencia los gastos en sueldos y salarios, lo cual limita fuertemente el atractivo a dicho incentivo en base a los gastos administrativos y los empleados por empresa en promedio de las MIPYMES. Como se evidenció, las deducciones adicionales al cálculo del impuesto a la renta tuvieron un promedio de 90 empresas beneficiarias por año, desde el año 2011 al 2013. Esto representó un gasto tributario total de USD 3.5 millones. Se puede apreciar que la aplicación de las deducciones especiales ha ido decayendo año tras año. Desde el año 2011 al 2013 se beneficiaron de dichas deducciones un promedio de 90 contribuyentes por año. Esta cifra da ciertas luces del bajo nivel de aplicación, así como del desconocimiento de la normativa por parte del empresariado ecuatoriano. En el año 2013 de las 90.000 compañías tan solo 910 aplicaron al incentivo de la reinversión, esto es la reducción de diez puntos en la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido. Esto significa que solo el 1% de las empresas ha accedido a este incentivo. Adicionalmente, el SRI ha segmentado a los ingresos de las empresas por cuartiles, con lo cual se puede apreciar que, el cuartil de los ingresos más altos se beneficia del incentivo de la reinversión en mayor medida (75%) en el periodo 2003-2013. Revisando en detalle el periodo de aplicación del COPCI, 2011-2013 se aprecia que no han existido cambios en el porcentaje. El monto reinvertido respecto a las utilidades del ejercicio registradas desde el año 2007 al 2010 fue en promedio del 7,25%. Mientras que en el periodo 2011-2013 decreció al 5,33%.

La exoneración del ISD en pagos por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales sumó un total de USD 9.592.500 (2011-2013). Se puede concluir que el nivel de aplicabilidad en base al número de contribuyentes es mínimo, de 12 en el año 2011 a tan solo 65 contribuyentes en el año 2013, lo cual demuestra una baja aplicabilidad del mismo debido a que dicha exoneración solo es concedida en préstamos a largo plazo, lo cual es negativo y limita la aplicación por parte del empresariado. La intermediación financiera fue la actividad más beneficiada de dicho incentivo, la cual, logró beneficiarse con USD 3.30 millones de exoneración al crédito ISD entre 2011 y 2013, seguido las industrias manufactureras (USD 1,57 millones), y del comercio al por mayor y al por menor con USD 1,40 millones. Los resultados del costo-beneficio que representan los incentivos tributarios, se pueden evidenciar en el costo fiscal que representa el gasto tributario que realiza el Estado, aplicados con la implementación de los incentivos COPCI, y el monto de inversión percibida. En este contexto, se puede concluir que el gasto tributario entre las deducciones al IR y la exoneración ISD es relativamente bajo, como se mostró la suma entre los periodos 2011-2013, dan un total de USD 13'142,410 de gasto tributario para el Estado, es decir, de ingresos que deja de percibir el Estado ecuatoriano por la implementación de ciertos beneficios e incentivos propiamente dichos. Al respecto cabe concluir que el gasto tributario es mínimo en comparación con los USD 4.109.219 de inversión efectuada.

El impacto de los incentivos tributarios del COPCI en lo referente a generación de empleo y mejora de salario no ha sido el esperado. Las empresas beneficiarias de los incentivos del COPCI presentaron un aumento promedio del 10% del personal empleado desde 2011 al 2013. Sin embargo, no han observado un cambio sustancial en el salario promedio a sus trabajadores. La creación de empleo medido por el incremento de nuevos empleados de las empresas beneficiarias de los incentivos del COPCI, se aprecia que del año 2011 al 2013 se mantuvo un promedio de crecimiento del empleo del 7%. No obstante, en términos absolutos en el año 2013 (8.135 empleos) se registró un valor similar al número de empleos que en el año 2010 (8.194). Esto significa que los incentivos tributarios no han tenido el resultado deseado en términos de generación de nuevas plazas de trabajo.

En base al comparativo regional que demuestra que Ecuador a pesar de ofrecer mayor cantidad de incentivos tributarios en Latinoamérica, no ha llegado la inversión esperada, se puede concluir que el COPCI no ha generado las garantías necesarias ni los resultados deseados para que el Ecuador sea más productivo, atractivo y competitivo al mercado internacional, carece de un factor más importante, las relaciones internacionales. En este contexto, se puede concluir la baja participación del Ecuador y la necesidad de impulsar las relaciones internacionales con nuestros socios potenciales a fin de ofrecer mayor competitividad al mundo, este será el punto complementario más importante para lograr una inserción estratégica en el contexto internacional, eso significa acuerdos comerciales empezando por Estados Unidos y Unión Europea. Puesto que, una vez que la economía y la producción ecuatoriana se desarrolle y situé a estándares internacionales, existirá más demanda internacional y el desarrollo económico, y la cooperación técnica en las relaciones internacionales deben marcar la política exterior del estado ecuatoriano, por lo que desarrollar actividades en foros y convenios internacionales de inversiones fomentará la aproximación con los actores de la sociedad internacional, caso contrario no podremos competir en los mercados internacionales.

#### **4.3.- RECOMENDACIONES**

En base al estudio realizado y en vista de que los incentivos tributarios del COPCI no han tenido el incidencia esperada en la inversión tanto nacional como extranjera en el periodo 2011-2014, y adicionalmente no se ha brindado la confianza ni la seguridad jurídica para que se desarrolle la misma, para que se pueda invertir en mayor tecnología para producir más con menores costos. Es imperativo brindar mayor seguridad jurídica al inversor y estabilidad tributaria. Por lo tanto, se recomienda fortalecer la institucionalidad por medio de un decreto que de paso a una estabilidad normativa, de esta manera se podrá brindar mayor seguridad y estabilidad al inversionista, adicionalmente se recomienda reducción en trámites y costos administrativos, de tal manera la inversión por ende se desarrollará en un mejor ambiente y en el corto plazo, esto nos proyectará en mayor medida en el mercado internacional. En este sentido, se recomienda crear una ventanilla única de inversión, la cual cuente con un sistema informático que mantenga interconectadas a las principales instituciones relacionadas con la inversión y el emprendimiento, así como las instituciones ligadas al comercio exterior. Estas instituciones

podrían ser el MCPEC, MIPRO, SENAE, PROECUADOR, SRI, Registro Mercantil, CAPEIPI, Cámara de Industriales del Ecuador, CFN, entre las más relevantes. De esta manera, todas las consultas de parte del sector empresarial podrían ser contestadas de manera inmediata sin tener que ir físicamente a algún lugar, ahorrando tiempo y dinero al emprendedor.

Respecto al hecho de que el cambio de matriz productiva no se ha logrado, y en vista que la Inversión Extranjera Directa por actividad económica no ha reflejado un cambio sustantivo de la misma, se recomienda dar un mayor impulso a los sectores priorizados, esto implica brindar incentivos para que se desarrolle la inversión en estos sectores, por lo tanto se recomienda la eliminación total del pago de 5% ISD para sectores priorizados ya que este impuesto constituye una barrera importante para traer inversiones al país. Por otro lado se recomienda brindar mayor crédito de la banca privada, para que pueda enfocarse en la producción, ya que hoy por hoy el crédito de la banca privada se ha desviado hacia el sector del consumo.

En base a la baja aplicabilidad en las deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta, para mejorar productividad, innovación y producción más limpia, el 1% de gastos en sueldos y salarios no representa un monto atractivo para el empresariado en temas tan importantes como mejorar en dichos aspectos. Por tal razón es necesario revisar la practicidad de este incentivo, ya que la evidencia muestra una baja aplicabilidad del mismo. Por lo tanto se recomienda revisar la factibilidad del incentivo e incrementar los porcentajes límites del beneficio (umbrales). Asimismo, sería conveniente revisar la pertinencia de medir el gasto en investigación y desarrollo respecto al “gasto en sueldos y salarios”. En este sentido se recomienda que en su lugar se pudiera relativizar el gasto en investigación y desarrollo respecto a los “ingresos” de la empresa. De allí que se podría fijar un porcentaje de los ingresos para las deducciones de gastos en investigación y desarrollo para el cálculo del impuesto a la renta. En lo referente a gastos de viajes, estadía y promoción internacional, con el propósito de fomentar las exportaciones y la inversión para la internacionalización de la empresa, se podría mejorar el umbral actual. Esto resultaría en un incentivo fuerte para realizar giras de negocios, visitar nuevos y potenciales clientes en ferias comerciales internacionales, entre otros.

En cuanto a la exoneración del ISD a créditos externos, en base a la baja aplicabilidad del mismo, se recomienda evaluar la pertinencia de ampliar la exoneración tributaria del ISD a créditos de corto plazo de igual forma. El no pago de ISD de aquellos créditos que pueda acceder la banca nacional a más de un año de duración, por lo tanto se recomienda eliminar el sexto inciso del Art 159 de la Ley Orgánica de Incentivos y Prevención al Fraude Fiscal concerniente a el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a un año. Y de igual manera la eliminación del pago del 5% del ISD para todas las actividades productivas. Se recomienda en base a que el Art 159 de Ley Orgánica de Incentivos y Prevención al Fraude Fiscal limita la exoneración del incentivo, se recomienda eliminar la parte siguiente del inciso séptimo del Art 159 “entre partes relacionadas”, ya que empresas grandes tiene vínculos con instituciones financieras lo cual se convierte en un desincentivo ya que limita al empresariado a beneficiarse de la exoneración. De igual manera, se recomienda la eliminación del anticipo de impuesto a la renta, que termina siendo un impuesto al giro de negocio y no a la generación de beneficios.

Respecto a los contratos de inversión, un problema radica entre el tamaño de la empresa y la magnitud del proyecto de inversión. El hecho se da particularmente al momento de suscribir un contrato de inversión. Si una empresa cuenta con activos superiores a los USD 100 millones, pero decide invertir USD 1 millón para acogerse a los incentivos del contrato de inversión, las utilidades que se exoneraría la empresa por 5 años consecutivos provienen de toda la empresa no solamente del proyecto de USD 1 millón de dólares. De esta manera, se debería fijar un ratio entre monto de inversión respecto al total de activos para determinar cuánto representa la nueva inversión sobre el total de activos productivos de la empresa. Entre mayor sea el ratio mayor se considera el riesgo al proyecto. Se podría configurar un esquema que premie el riesgo por parte del inversor, otorgándole un mayor número de incentivos tributarios.

Por último y en base a los resultados de la presente investigación, los cuales muestran la poca incidencia de la inversión privada y el bajo nivel de participación que representa el Ecuador en el contexto internacional. Se recomienda fortalecer las relaciones internacionales, los

convenios de cooperación técnica y la diplomacia como principal mecanismo para fortalecer lazos mutuos entre naciones y así lograr que se incremente el bajo nivel de participación que Ecuador representa a nivel regional. Complementariamente, se recomienda realizar una campaña intensiva de promoción de los incentivos tributarios del COPCI tanto a nivel nacional como internacional por medio de las oficinas comerciales y embajadas con las que cuenta el Ecuador en 31 países en América, Europa y Asia. Esto impulsará que se incremente la inversión extranjera directa. En este sentido se recomienda concretar acuerdos comerciales con la Unión Europea y EEUU.

Finalmente, se recomienda el apoyo a la exportación ecuatoriana en términos de mayor efectividad y eficiencia en la tramitología, reduciendo el número de días para exportar e importar, así como reducir el número de documentos o condensar la mayoría en pocos pasos. Esto ayudará a que el país se torne más competitivo frente al mundo. Por otra parte, se recomienda desarrollar actividades en foros y convenios internacionales de inversiones, lo cual fomentará la aproximación con los actores de la sociedad internacional por parte del contingente exportador ecuatoriano.



#### 4.4.- BIBLIOGRAFÍA:

- Alarcón, A. (2014). *Análisis del impacto de los incentivos tributarios para empresas nuevas acogidas al Código de la Producción en materia de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuesto a la salida de divisas*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Almeida, D. (2001). *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*. Quito: Editorial Ecuador F.T.B.
- Amatucci, A. (2002). *Ponencia Nacional por Italia a las XXI Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*. Genova: Ponencia Nacional por Italia a las XXI Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario.
- Bird, R. (2006). "Tax Incentives for Foreign Investment in Latin America and the Caribbean: Do They Need to be Harmonized?". Toronto: ITP Paper 0601.
- Carriel, C., & Santander, J. (2012). *Análisis de la implementación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su efecto socioeconómico en la Industria Atunera de la Provincia del Guayas*. Guayaquil: Universidad Politécnica Salesiana de Guayaquil.
- CEE, C. E. (2009). *Vision del Sector Empresarial para un mejor ambiente de Inversión, Empleo y Desarrollo*. Quito: /.
- CEPAL. (2015). *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: LC/G.2641-P),.
- CEPAL, C. E. (2014). *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, 2013*. Santiago de Chile: Editorial de la Naciones Unidas ( LC/G.2613-P).
- CEPAL, (2013), *Política tributaria para mejorar la inversión y el crecimiento en América Latina*, Santiago de Chile: Editorial de la Naciones Unidas ( LC/L.3589).
- CIAT, C. I. (2011). *Manual de Buenas Prácticas en la Medición de Gastos Tributarios*. Ciudad de Panamá: Centro de Publicaciones de la Secretaría Ejecutiva del CIAT.
- COPCI, M. C. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito: s/f.
- Cruz de Quiñonez, L. (2003). *Tratamientos tributarios diferenciados: Una ardua cuestión teórica en Memorias XXVII Jornadas Tributarias de Derecho Tributario, tomo 1*. Cartagena de Indias: ICDT Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- Decreto Ejecutivo 582, R. O. (2015). *Decreto Ejecutivo No.582 Reglamento del régimen colaboración Público Privada*. Quito: Asamblea Constituyente de la República del Ecuador.

Encontexto. (2015). Apertura del estado a la inversión privada para seguir desarrollando al país. Pero.. están claras las reglas de juego?? *Encontexto*, 18.

Fichera, F. (1992). *Le Agevonalozioni Fiscale*. Padova: Cedam.

Gómez Sabaini, J. (2006). “Evolución y situación tributaria actual en América Latina: una serie de temas para la discusión”, publicado en Cetrángolo y Gómez Sabaini, “Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda e reformas”. Santiago de Chile: CEPAL.

Gordon, A. (2003). *Fundamentos de inversiones : teoría y práctica*. México, D.F.: Pearson Educación,.. xxix, 781 p. : 26 cm. Edición ; 3a ed.

Guzman J, P. (2011). *Aplicación del Código de la Producción, en la creación de una nueva empresa agroindustrial dedicada a la producción de pulpa congelada de fruta en la zona del Chaco, Provincia del Napo*. Centro de Altos Estudios.

Hodgson, M. G. (2010). El enfoque de la economía institucional. *Comercio exterior vol.53, num 10*, 897.

James, S. (2009). *Incentives and Investments: Evidence and policy implications*, Banco Mundial, [pdf], Disponible en: <https://www.wbginvestmentclimate.org/uploads/IncentivesandInvestments.pdf>.

James, S. (2013). *Tax and Non-tax Incentives and Investments: Evidence and Policy Implications*, [pdf], Disponible en: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2401905](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2401905)

Jimenez, J. P., & Podestá, A. (2009). *Inversión, Incentivos Fiscales y gasto tributario en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.

Keohane, O. R. (1988). *El Institucionalismo neoliberal*. /: Centro de Estudios Avanzados de Ciencias del Comportamiento.

Keohane, R. O. (1988). *Poder e interdependencia. La política mundial en transición*. Buenos Aires: Grupo Editorial Latinoamericano.

Keohane, R., & Nye, J. (1988). *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Buenos Aires: Grupo Editorial Latinoamericano.

Klemm, A., & Van Parys, S. (2009). *Empirical Evidence on the Effects of Tax Incentives* . IMF Working Paper : Fiscal Affairs Department WP/09/136).

Luna Osorio, L. (2007). *Economía Internacional del siglo XXI*. Quito: s/e.

Massé, P. (2009). *La elección de las inversiones*. Mexico: Sagitario.

- Ministerio de Coordinación de la Producción, E. y. (2010-2013). *Agenda para la Transformación Productiva*. Quito: -.
- Mogrovejo, J. J. (2006). *Análisis de la constitucionalidad del poder tributario municipal contemplado en la actual Ley Orgánica de Régimen Municipal*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Newmark y Kolko (2010), “Do Enterprise Zones Create Jobs? Evidence from California’s Enterprise Zone Program”, *Journal of Urban Economics* 68.
- Niola, S., & Singuenza, C. (2013). *Análisis de los incentivos tributarios del COPCI y la ley de Régimen Tributario Interno en las empresas privadas con normativa Pymes, y en relación al Cálculo y Pago del impuesto a la renta, empresas de estudio Carpecuadoriana S.A.; Smartsys CI. LTDA*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Ocampo, J. (1998). Cincuenta años de la CEPAL. *Revista de la CEPAL*, 12.
- OCDE. (28 de Abril de 2015). *OCDE*. Recuperado el 28 de Abril de 2015, de OCDE: <http://www.oecd.org/about/>
- Ortiz, F. (2011). ZEDES puerta entre abierta a la inversión. *Vistazo*, 42, -.
- Piñeros, M. (2010). *Efectos de la ley tributaria en el tiempo citado en Salcedo Vounes, Ruth Yamile (coordinadora académica) Modelo de Código Tr*. Argentina: Editorial de la Ciudad del Rosario.
- Porter, M. (1990). *The Competitive Advantage of Nation*. Cambridge: The Free Press.
- Registro Oficial Suplemento 405, O. N.-S.-1.-9. (2014). *Ley Orgánica de incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal*. Guayaquil: Presidencia de la República del Ecuador.
- Revelo, D., & Risueño, P. (2014). *Análisis de la Aplicación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su incidencia en el desarrollo de las Pymes en el Ecuador 2010-2012*. Quito: Universidad Internacional del Ecuador.
- Robles Cordero, E. y. (2003). *Inversión nacional y extranjera en Centroamérica: ¿cómo fomentarla en el marco de la OMC?* San José: Academia de Centroamérica. .
- Slemrod, J. (1989). *Complexity, Compliance Cost, and Tax Evasion*. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press.
- Soler, R. M. (1989). *Incentivos a la inversión y justicia tributaria*. Madrid: Civitas.

- SRI. (28 de abril de 2015). *SRI*. Recuperado el 28 de Abril de 2015, de SRI: <http://www.sri.gov.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>
- SRI. (2015). Incentivos y beneficios del COPCI a sociedades, [ppt]
- Suñol, S. (2006). *Aspectos Teóricos de la Competitividad*. Santo Domingo, República Dominicana: Ciencia y Sociedad 2006 XXXI(2).
- Surrey, S. (1970). *Tax Incentives as a device for Implementing Government Policy: A comparison with Direct Government Expenditures*. Massachusetts: Harvard Law review.
- Swift, Z. H. (2004). *Tax Expenditures: General Concept, Measurement, and Overview of Country Practices*". En: BRIXI, H. P., C. M. A. VALENDUCY Z. L. SWIFT(Eds.). *Tax Expenditures – Shedding Light on Government Spending through the Tax System. Lessons from Developed and Transiti*. Washington D. C: The World Bank.
- Tanzi y Zee (2001), "La política tributaria en los países en desarrollo", Temas de Economía 27, Fondo Monetario Internacional.
- Vera, H., & Carpio, G. d. (2012). *Análisis del Impacto de los Incentivos Tributarios establecidos en el Código de la Producción para el año 2011, en el sector de la Pequeña Industria del Azuay*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana.
- Villela, Jorratt, & Lemgruber. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios: conceptos y desafíos de implementación*. /: Inter-American Development Bank. IV. Title. V. Series.
- Villela, I., & Barreix, A. (2002). *Taxation and Investment promotion*. Buenos Aires: Banco Interamericano de Desarrollo, departamento de integración y programas regionales división de integración, comercio y asuntos hemisféricos instituto para la integración de América Latina y el Caribe.
- Villela, L., Lemgruber, A., & Jorratt, M. (2009). *GASTOS TRIBUTARIOS: la reforma pendiente*. Chile.
- Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. S/D: Addison Wesley.
- WorldBank. (2015). *Doing Business 2015: Going Beyond Efficiency*. Washington D.C: World Bank Flagship Report.
- Zoraida, M. P. (2014). *Análisis de los impactos económicos de los incentivos sectoriales del Código de la Producción Comercio e Inversiones ecuatoriano aplicados en la zona industrial del cantón de Duran proyectados al próximo quitenio 2013-2017*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Zee, Stotsky y Ley (2002), *Tax Incentives for Business Investment: A Primer for Policy*

Makers in Developing Countries”, *World Development* 30(9).